BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.878 — EDICION DE 112 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia
Rivadavia 418 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Jueves 20 de Abril de 1944

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 19 de Abril de 1944

	m$n.
Por avisos	2.419.—
Por marcas	920.—
Por adicionales de marcas	136.—
Por suscripciones	30.40
Por venta de ejemplares	37.80
Por venta de folletos	—.—
Total	3.543.20

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo
Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Finanzas

División de Aduanas y Puertos

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Dirección de Instrucción Pública

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

(Continúa pág. 2)

SUMARIO

(Continuación de la pág. 1)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Policía de la Capital. — Acordando pensión 4.235 a doña Esperanza Almuiña de Hinojosa e hijos menores.

Buenos Aires, 18 junio de 1943.

624. — Exp. 12.445 - P - 1934. — Visto para resolver el presente expediente, por el que doña Esperanza Almuiña de Hinojosa, en su carácter de viuda del ex pensionado de la Ley número 4.235, ex cabo de la Policía de la Capital, don Manuel Hinojosa, solicita para sí e hijos menores legítimos los beneficios del Art. 2.º de dicha ley, y

Hallándose justificada la personería legal de la recurrente, como asimismo el fallecimiento del causante en el goce de la pensión Ley 4.235, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N.º 90.871, de 24 de setiembre de 1936, insistido por el N.º 98.229 de 16 de enero de 1937,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º Acuérdase pensión mensual equivalente a las dos terceras partes de la pensión (Ley 4.235), que percibía en el momento de su fallecimiento el ex cabo de la Policía de la Capital don Manuel Hinojosa, a doña Esperanza Almuiña de Hinojosa e hijos menores legítimos.

Art. 2.º — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de presupuesto, se tomará de rentas generales, con imputación a la Ley número 4.235.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

Acordando pensión 4.235 al marinero de 1ra. de la Prefectura Gral Marítima del Ministerio de Marina, don Juan Blas Toro.

Buenos Aires, 18 junio de 1943.

625. — Exp. 38.536 - M - 1942. — Visto para resolver el presente expediente elevado por el Ministerio de Marina a fin de que le sean acordados los beneficios de la Ley de Amparo, al marinero de 1ra., de la Prefectura General Marítima, don Juan Blas Toro, y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se comprueba debidamente que el causante sufrió un accidente en actos del servicio y en el ejercicio de sus funciones, resultando con un violento traumatismo craneano;

Que los médicos del Departamento Nacional de Higiene después de examinar al causante, llegan a la conclusión de que el mismo se encuentra comprendido dentro de los términos del Art. 1.º de la Ley N.º 4.235;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que goza en la actualidad y a contar desde el día que dejare de percibir haberes del Estado, al marinero de 1ra. de la Prefectura General Marítima del Ministerio de Marina don Juan Blas Toro.

Art. 2.º — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de presupuesto, se tomará de rentas generales, con imputación a la Ley N.º 4.235.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

Chubut Gobernación. — Cesantía del auxiliar 8.º (Oficial de Policía), don E. A. Barbieri.

Buenos Aires, Junio 18 de 1943.

646. — Exp. 13.184 - C - 1943. — Visto este expediente y atento lo informado por la Gobernación del Chubut,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1. — Declárase cesante por abandono de su puesto, al auxiliar 8.º (Oficial de Policía) del Territorio Nacional del Chubut D. Eduardo Atilio Barbieri.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

Nombrando Ayudante 1.º en la Presidencia de la Nación, a don Domingo Villaverde.

Buenos Aires, junio 26 de 1943.

1.354. — Existiendo un cargo de Ayudante 1.º, vacante en la Presidencia de la Nación, por renuncia de su titular, don Oscar Carlos Barcala,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 1.º en la Presidencia de la Nación, a don Domingo Villaverde (Clase 1917 D. M. 2.º, M. 269.742).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

Renuncia del Ayudante 1.º, don E. V. Longhi y se nombran a don N. P. Abbate, y señora M. E. Perreli de Ñamandú y R. Iglesias.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1943.

15.098. — Expediente N.º 53.902-D-1943. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que adjunta la renuncia interpuesta por el Ayudante 1.º don Enrique V. Longhi, atento a la propuesta formulada por la referida dependencia y de conformidad a lo establecido por el inciso f) del artículo 1.º del decreto dictado en acuerdo general de ministros el 25 de junio ppdo. (N.º 60º),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante 1.º (Item I) de la Asistencia Pública de Esquel (Chubut) de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, don Enrique V. Longhi, con anterioridad al día 7 de octubre último y nómbrase en su lugar a partir de la misma fecha, al Ayudante 4.º (Item 3), don Natalio Pilar Abbate (Carnet Caja N.º 314.117), en el de éste, a la Ayudante 6.º (Item 3) señora María Filomena Perrelli de Ñamandu (Carnet Caja N.º 382.898) y en reemplazo de esta última, a don Raú Iglesias (D. M. 65, M. 1.572.172).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Salud Pública y Asistencia Social. — Sin efecto el nombramiento a favor don R. Iglesias.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1944.

7.550. — Expediente N.º 13.989-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud y Asistencia Social en el que comunica que el señor Raúl Iglesias designado Ayudante 6.º en esa dependencia por Decreto N.º 15.098 de 27 de noviembre de 1943 no se hizo cargo del mismo.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto e nombramiento de Ayudante 6.º (Item III) en la Asistencia Pública de Esquel de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social dispuesto a favor de don Raúl Iglesias por Decreto número 15.098 dictado con fecha 27 d noviembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Nombrando personal en la Dirección Nacional de S. Pública y Asistencia Social.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1943.

16.591. — Expediente 56.675-D-1943. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social y atento a lo dispuesto en el inciso f) del artículo 1.º del Decreto número 602 de 28 de junio ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar Mayor (Item 4) en la Dirección Naciona de Salud Pública y Asistencia Socia en reemplazo de don Argentino Valentini que se jubiló, al Auxiliar Principal doña Sara Llort de Argañaraz (Cédula de Indentidad N.º 394.830, Policía de la Capital, Carnet Caja N.º 7.989), en vez de ésta al Auxiliar 2.º Enrique Luciano Achard (clase 1910, D. M. 1, M. 99.995 Carnet Caja N.º 323.686), en su lugar al Auxiliar 4.º Carlos Griot (clase 1903 D. M. 1, M. 37.793, Carnet Caja númer 87.525), en reemplazo de éste, al Auxiliar 6.º Lucas Félix Defelice (clase 1888 D. M. 19, M. 1.073.397, Carnet Caja N. 175.448) y, en sustitución de éste, a l actual empleada a jornal, Sara Breitman (Cédula de Indentidad 1.465.361 expedida por la Policía de la Capital)

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Salud Pública y Asistencia Social. — Rectificación del nombramiento extendido a favor de S. Breitman.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

8.084. — Expediente N.º 13.837-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que comunica que la Auxiliar 6.º (Item I), Sara Breitman ha cambiado de estado civil y atento al documento probatorio agregado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que el nombramiento de Auxiliar 6.º (Item I) de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social dispuesto a favor de Sara Breitman por Decreto N.º 16.591 dictado con fecha 17 de diciembre de 1943, debe considerarse extendido a nombre de Sara Breitman de Litein (Cédula de Indentidad número 1.465.361), a partir del 3 de enero de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social para su conocimiento y efectos.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

D. Nac. de S. Pública y Asistencia Social. — Renuncia del Ayudante 1.º, don H. Rojo y se nombra a don J. M. Tovillas.

Buenos Aires, 25 de enero de 1944.

557. — Expediente N.º 61.427-D-1943. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que adjunta la renuncia presentada por el Ayudante 1.º, don Héctor Rojo, atento a la propuesta formulada por la citada depedencia y de conformidad a lo establecido por el acuerdo general de ministros dictado el 11 de diciembre ppdo., (N.º 16.271),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el Ayudante 1.º (Item 3) de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, don Héctor Rojo, con anterioridad al 24 de noviembre último, y nómbrase en reemplazo, a don José María Tovillas (clase 1901, D. M. 3, M. 327.202).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Salud Pública y Asistencia Social. — Se establece la fecha de la renuncia del Ayudante 1.º, don H. Rojo.

Buenos Aires, 5 de abril de 1944.

8.674. — Expediente N.º 15.985-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que la renuncia aceptada por Decreto número 557 de fecha 25 de enero de 1944, al Ayudante 1.º (Item III) del Asilo Nacional Nocturno de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, don Héctor Rojo debe ser considerada a partir del día 1.º de diciembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Buenos Aires Intervención. — Se designa Laboratorista en el Hospital M. de Lincoln, al doctor A. P. Spiritoso.

Buenos Aires, 28 de enero de 1944.

1.518. — Expediente 57.912-D-1943. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que se solicita se le acuerden los beneficios del subsidio nacional al doctor Alfredo Pedro Spiritoso, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones agregadas desprenden que el aludido profesional ha formulado la correspondiente declaración jurada y que los servicios que el mismo ha prestado y continúa prestando en el Hospital Municipal de Lincoln, provincia de Buenos Aires, son de imprescindible necesidad, habiendo llenado los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes.

Por ello y atento a las disposiciones contenidas en el art. 9.º de la Ley 12.578 y decreto reglamentario N.º 49.038, de fecha 6 de diciembre de 1939,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Laboratorista Rentado con fondos provenientes del Subsidio Nacional que acuerda el art. 9.º de la Ley N.º 12.578, en el Hospital Municipal de Lincoln, de la provincia de Buenos Aires, a partir del 1.º de octubre de 1943, al Bioquímico doctor Alfredo Pedro Spiritoso, (clase 1904, D. M. 3.º, M. 323.115).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Salud Pública y Asistencia Social. — Se deja sin efecto el nombramiento del doctor A. P. Spiritoso.

Buenos Aires, 5 de abril de 1944.

8.678. — Expediente N.º 15.659-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la designación del doctor Alfredo Pedro Spiritoso como Laboratorista Subsidiado en el Hospital Municipal de Lincoln (Bs. As.) dispuesta por Decreto número 1.518|44 dictado con fecha 28 de enero de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

D. Nac. de S. Pública y A. Social. — Se designa en el Hospital M. de Colón (Bs. As.), al doctor R. Carballeira.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1944.

3.528. — Expediente N.º 5.801-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que solicita se acuerden los beneficios del subsidio nacional al doctor Rodolfo Carballeira, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones agregadas se desprende que el aludido profesional ha formulado la correspondiente declaración jurada y que los servicios que el mismo ha prestado y continúa prestando en el Hospital Municipal de Colón (Bs. As.) son de imprescindible necesidad, habiendo llenado los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes.

Por ello y atento a las disposiciones contenidas en el artículo 172 de la Ley N.º 12.345 y decreto reglamentario (número 109.194) de 21 de junio de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Médico Rentado con fondos provenientes del Subsidio Nacional que acuerda el artículo 172 de la Ley N.º 12.345 en el Hospital Municipal de Colón (Buenos Aires), a contar del 26 de diciembre de 1942, al doctor Rodolfo Carballeira (clase 1896, D. M. 13, M. 613.227).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Salud Pública y Asistencia Social. — Se rectifica el nombramiento extendido a favor del doctor R. Carballeira.

Buenos Aires, 5 de abril de 1944.

8.652. — Expediente N.º 15686-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que el nombramiento dispuesto a favor del doctor Rodolfo Carballeira, como Médico Rentado en el Hospital Municipal de Colón, provincia de Buenos Aires, por Decreto N.º 3.528|44 de fecha 15 de febrero de 1944, debe ser considerado Médico Radiólogo Subsidiado con fondos provenientes del art. 9.º de la Ley N.º 12.578.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Se declara en vigencia el Decreto Nro. 132.597 de 6|10|1942, s|descanso dominical en las carnicerías y negocios de venta y reparto de aves, fruta y verdura y pescado fresco.

Buenos Aires, marzo 31 de 1944.

8.368|44. — Visto el informe producido por la Secretaría de Trabajo y Previsión acerca del petitorio formulado por diversas entidades gremiales representativas de las distintas ramas de actividad interesadas, sobre reimplantación del descanso dominical en las carnicerías y negocios de venta y reparto de aves, fruta y verdura, y pescado fresco, y

CONSIDERANDO:

Que el descanso dominical a que obliga la Ley 4.661 es, por su índole y por los objetivos que persigue, un principio general que únicamente admite excepciones fundadas en circunstancias que están especial y expresamente definidas y precisadas en dicha ley y que, en razón de su propia naturaleza, deben ser siempre interpretadas en forma restrictiva. De lo contrario, se correría el riesgo de que se vieran desvirtuados los propósitos y la finalidad esenciales que informan los postulados que la misma ley traduce;

Que ha sido previa consulta de la autorizada opinión de organismos técnicos y científicos, que llegó a instituirse el sistema de descanso dominical rígido y absoluto respecto de las actividades de que se trata, durante el período comprendido entre el 15 de abril y el 15 de octubre, sin que a través de la experiencia recogida en la aplicación de los decretos que lo establecieron hubiera podido percibirse la necesidad de una reforma;

Que tal afirmación es tanto más exacta cuanto que la conveniencia del público consumidor se encuentra atendida de un modo adecuado en los mencionados decretos, mediante previsiones que autorizan la venta y reparto en día domingo de aquellos productos, —que son perecederos—, hasta una hora determinada en la época del año en que, a causa de la elevada temperatura, se hace más dificultosa su conservación de un día para otro en las condiciones y con los elementos normales de que dispone la generalidad de la población;

Que, en su mérito y teniendo en cuenta además que el régimen instaurado por aquellos decretos ha contado con la aquiescencia de patronos y obreros, manifestada con anterioridad a su adopción, la derogación resuelta por Decreto número 10.481 de octubre 8 de 1943, ha carecido de razones y oportunidad que la justifiquen, de donde los anhelos concretados en el petitorio, de las entidades gremiales interesadas, coincidentes con los de los mismos obreros del ramo y afines, resultan atendibles;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reimplántase el descanso dominical en los establecimientos dedicados a la venta y reparto de carne y aves, fruta y verdura, y pescado fresco, con sujeción al régimen a que se refiere el Decreto número 132.597 del 6 de octubre de 1942, que se declara en vigencia.

Art. 2.º — Quedan derogados el Decreto número 10.481, del 8 de octubre de 1943, y toda otra disposición que se oponga al presente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Luis C. Perlinger.
— Juan Perón.

Gallarini. María Juvet de. — No procede el reintegro como empleada, del cargo hecho por Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, 5 de abril de 1944.

8.671|44. — 50.256-C-1942. — Visto este expediente originado con motivo del accidente sufrido por la empleada doña María Juvet de Gallarini en circunstancias que se retiraba a su domicilio, y elevado por la Dirección General de Correos y Telégrafos a fin de establecer si corresponde exigir a dicha empleada la devolución de sumas que se le abonaron en concepto de medios salarios, como consecuencia de lo que se entendió haber sido un accidente del trabajo; dando por reproducidos los considerandos del Decreto número 1.785|44, dictado con fecha 28 de enero de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No procede formular cargo de reintegro a la empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos doña María Juvet de Gallarini, por el hecho que originan estas actuaciones.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada dependencia para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Montalvo. Bertha Faro de. — No procede el reintegro, como empleada, del cargo hecho por Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, 5 de abril de 1944.

8.685|44. — 50.257-C-1942. — Visto este expediente originado con motivo del accidente sufrido por doña Bertha Faro de Montalvo, en circunstancia que se dirigía a tomar servicio y elevado por la Dirección General de Correos y Telégrafos a fin de establecer si corresponde exigir a dicha empleada la devolución de sumas que se le abonaron en concepto de medios salarios, como consecuencia de lo que se entendió haber sido un accidente de trabajo; dando por reproducidos los considerandos del Decreto número 1.785|44, dictado con fecha 28 de enero de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No procede formular cargo de reintegro a la empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos doña Bertha Faro de Montalvo, por el hecho que originan estas actuaciones.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada dependencia para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Rey Etcheverry. Alberto Martín. — No procede reintegrar como empleado, del cargo hecho por Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, 5 de abril de 1944.

8.686|44. — 15.144-C-1944. — Visto este expediente originado con motivo del accidente sufrido por el cartero don Alberto Martín Rey Etcheverry en circunstancia que se dirigía a tomar servicio y elevado por la Dirección General de Correos y Telégrafos a fin de establecer si corresponde exigir a dicho empleado la devolución de sumas que se le abonaron en concepto de medios sueldos, como consecuencia de lo que se entendió haber sido un accidente de trabajo; dando por reproducidos los considerandos del Decreto número 1.785|44, dictado con fecha 28 de enero de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No procede formular cargo de reintegro al accidentado don Alberto Martín Rey Etcheverry, por el hecho que originan estas actuaciones.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Efectuando promociones y nombramientos en el Cuerpo Diplomático y en el Cuerpo Consular de la República.

Buenos Aires, marzo 10 de 1944.

5.964. — M. 83. — Vista la vacante existente en el Cuerpo Diplomático, y atento a lo propuesto por el señor Ministro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévese a Oficial Mayor (Secretario de segunda clase), al Oficial 3.º (Secretario de tercera clase), D. Alejandro Hernán Cullen Holmberg (M. 101.895, D. M. 1, Clase 1910).

Art. 2.º — Nómbrase Oficial 3.º (Secretario de tercera clase), al Auxiliar Mayor (Canciller de primera clase), D. Arturo Ludueña (M. 597.791, D. M. 1, Clase 1904); Auxiliar Mayor (Canciller de primera clase), en el Consulado General de la República en Santiago de Chile, al Auxiliar 6.º, D. Roberto Cusano (M. 262.995, D. M. 2, Clase 1915); y Auxiliar 8.º, al ciudadano Germán José de Laferrere (M. 575.406, D. M. 1, Clase 1901).

Art. 3.º — Promuévese a Auxiliar 6.º, al Auxiliar 8.º, D. Raúl M. Toledo (Mat. 3.419.262, D. M. 53, Clase 1910).

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Destinando a la Legación en la República Dominicana al Canciller de 1a. clase, don Adolfo Ventura Pla Cárdenas.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1944.

6.425. — M. 89. — Atento a las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Destínase a la Legación en la República Dominicana, al Canciller de primera clase D. Adolfo Ventura Pla Cárdenas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Efectuando permuta entre personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y de las Obras Sanitarias de la Nación.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1944.

6.436. — M. 91.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante primero en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en reemplazo del señor Felipe González, al Ayudante primero de las Obras Sanitarias de la Nación, D. Rodolfo Gastón Zapata Gutiérrez del Castillo (Mat. 1.673.491, D. M. 1, Clase 1922), y, para ocupar este puesto, al Ayudante 1.º del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, D. Felipe González (Mat. 0.408.434, D. M. 1, Clase 1913).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Obras Públicas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Diego I. Mason.
— J. Pistarini.

Efectuando permutas entre personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1944.

6.729. — M. 99.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar Mayor de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, en reemplazo de D. Alberto Vicente Salgueiro, al Auxiliar Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, D. Alberto Antonio Guani (Mat. 154.948, D. M. 1, Clase 1905); y para ocupar este puesto, al Auxiliar Mayor de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, D. Alberto Vicente Salgueiro (Mat. 149.536, D. M. 15, Clase 1914).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Luis C. Perlinger.
— Diego I. Mason.

Efectuando nombramientos en el Arzobispado de Buenos Aires

Buenos Aires, 22 de marzo de 1944.

6.842. — 93.

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante en el Arzobispado de Buenos Aires el cargo de Canónigo Diácono, por fallecimiento del titular Presbítero Fructuoso Fariña, ocurrido el 20 de diciembre de 1943.

Que por el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el año en curso se han creado en la misma Arquidiócesis cuatro puestos más de Canónigos Diáconos;

Que su Eminencia el Cardenal Arzobispo de Buenos Aires, Primado de la República, ha elevado las consiguientes propuestas de designación a nombre de los señores Presbíteros Restituto Pruneda, para la primer vacante, Ramón Novoa, Carlos Raúl Copello, Ramón Torres y Juan José Guevara, para proveer los otros cuatro cargos creados;

Que los propuestos vienen desempeñando esas funciones desde el 1.º de febrero del año en curso; y

Vista la conformidad dada por el señor Ministro interino de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase: En el Arzobispado de Buenos Aires: Con antigüedad al 1.º de Febrero del año en curso, Canónigos Diáconos (Item Clero) a los señores: Presbítero Restituto Pruneda (Cl. 1888, D. M. 4, Mat. 486.108), en reemplazo del Presbítero Fructuoso Fariña, que falleció; Presbítero Ramón Novoa (Cl. 1905, D. M. 1, Mat. 54.036), Presbítero Carlos Raúl Copello (Cl. 1913, D. M. 1, Mat. 126.427), Presbítero Ramón Torres (Cl. 1880, D. M. 2, Mat. 170.343) y Presbítero Juan José Guevara (Cl. 1881, D. M. 3, Mat. 293.286).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aceptando la renuncia presentada por el señor Rodolfo Martínez Pita, del cargo de Cónsul de segunda clase.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1944.

7.100. — 98. — Vista la renuncia presentada por el señor Rodolfo Martínez Pita, del cargo de Cónsul de segunda clase; y

Atento a los motivos invocados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Rodolfo Martínez Pita, del cargo de Cónsul de segunda clase.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Trasladando a la Embajada en los Estados Unidos de América al Canciller de 1.ª clase del C. General en Nueva York, D. Rómulo Marcos Zabala.

Buenos Aires, marzo 22 de 1944.

7.101. — 97. — Vista la nota N.º 185, fecha 6 del corriente mes, de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Trasládase a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, al Canciller de primera clase del Consulado General en Nueva York, D. Rómulo Marcos Zabala.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Efectuando nombramientos en el Arzobispado de Santa Fe

Buenos Aires, marzo 28 de 1944.

7.230. — 100. — Atento a que por el Presupuesto General de Gastos de la Nación se crearon en el Arzobispado de Santa Fe dos cargos de Capellán de Coro, uno de Sacristán Mayor y uno de Sochantre;

CONSIDERANDO:

Que el titular de la Arquidiócesis ha elevado las consiguientes propuestas de designación a nombre de los Señores Presbíteros Enrique Santos José Principe; Teófilo Nazario Mendoza; Antonio Alfredo Brasca y Osvaldo Armando Catena, quienes vienen desempeñando esas funciones desde el día 1.º de enero del año en curso; y

Vista la conformidad dada por el señor Ministro interino de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase: En el Arzobispado de Santa Fe: Con antigüedad al 1.º de Enero de 1944, Capellán de Coro (Item Clero) a los Presbíteros Enrique Santos José Principe (Cl. 1912, D. M. 36, Mat. 2.369.598) y Teófilo Nazario Mendoza (Cl. 1912, D. M. 36, Mat. 2.370.928); Sacristán Mayor (Item Clero) al Presbítero Antonio Alfredo Brasca (Cl. 1919, D. M. 36, Matrícula 2.390.591) y Sochantre (Item Clero) al Presbítero Osvaldo Armando Catena (Cl. 1920, D. M. 36, Mat. 2.393.075).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Efectuando nombramientos en el Obispado de San Luis

Buenos Aires, marzo 28 de 1944.

7.231. — 101. — Atento a que por el Presupuesto General de Gastos de la Nación se crearon en el Obispado de San Luis los cargos de Fiscal Eclesiástico y Prosecretario (Item Clero), y Ayudante 1.º, (Item III),

CONSIDERANDO:

Que el titular de la Diócesis ha elevado las consiguientes propuestas de designación a nombre de los señores Presbíteros Juan Mamerto Cangiano y Francisco Adolfo Coscarelli para los dos primeros cargos citados; del ciudadano Juan Bernabé Salinas para el cargo de Familiar que ocupaba don Casto Luque y de éste último para el puesto de Ayudante 1.º, (Item III);

Que todos los propuestos vienen desempeñando sus funciones desde el 1.º de marzo del año en curso; y

Vista la conformidad dada por el señor Ministro interino de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase:

En el Obispado de San Luis: Con antigüedad al 1.º de marzo del año en curso, Fiscal Eclesiástico (Item Clero) al Presbítero Juan Mamerto Cangiano (Cl. 1895, D. M. 49, M. 3.100.756); Prosecretario (Item Clero) al Presbítero Francisco Adolfo Coscarelli (Cl. 1911, D. M. 19, M. 1.111.418), Familiar (Item Clero), al ciudadano Juan Bernabé Salinas (Cl. 1917, D. M. 50, M. 3.215.695), en reemplazo del señor Casto Luque que pasa a otro cargo; Ayudante 1.º, (Item III), al ex Familiar Casto Luque (Cl. 1895, D. M. 31, M. 1.938.047).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Efectuando promociones en el Servicio Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, marzo 27 de 1944.

7.687. — 99. — Vista la nota de fecha 25 de agosto último, del Oficial 4.º de este Departamento, D. Aníbal F. Sánchez, por la que solicita la certificación de sus servicios a fin de ser presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles; y

Atento a que el referido funcionario hállase en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévese a Oficial 4.º, en reemplazo de D. Aníbal F. Sánchez que se jubila, al Oficial 5.º D. Bernardo C. Ponce (M. 190.161 - D. M. 2 - clase 1904); a Oficial 5.º, al Oficial 7.º D. Arnoldo A. Crespi (M. 188.173 - D. M. 2 - clase 1903); a Oficial 7.º, al Oficial 8.º D. Francisco Armando Marscotti (M. 174.206 - D. M. 2 - clase 1906); a Oficial 8.º, al Oficial 9.º, D. Albano Antonio Larrea (M. 803.161 - D. M. 68 - clase 1904); a Oficial 9.º, al Auxiliar Principal D. Eduardo José Basavilbaso (M. 266.893 - D. M. 2 - clase 1916); y a Auxiliar Principal, al Auxiliar 2.º D. Guillermo Roque Spangenberg (M. 258.581 - D. M. 2 - clase 1913).

Art. 2.º — Nómbrase Auxiliar 2.º al señor Eduardo Zubillaga (M. 794.098 - D. M. 68 - clase 1905).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Diego I. Mason

Anulando licitación verificada 22|3|1944, s|limpieza, etc., del edificio que ocupa la Cancillería y autorízase realizar una licitación privada.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.278|44. — 54-1944. — Visto el presente expte., Licitación número 261|1944, relativo a la licitación pública (2do. llamado) verificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el día 22 de marzo ppdo., a las 15 horas, para la limpieza completa (cielorrasos, vidrios, paredes, etc.) y encerado de pisos del edificio que ocupa la Cancillería, y servicio mensual de conservación de la expresada limpieza y encerado, durante el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha licitación fueron presentadas dos propuestas, formuladas por las empresas: "La Zamorana"; y "La Brillante Española", según consta en el acta labrada que corre agregada a fojas 37 de las presentes actuaciones;

Que conforme a lo establecido en el pliego de bases y condiciones que rigió el remate, ha sido desestimada la oferta perteneciente a la primera de las nombradas, en razón de carecer del depósito de garantía y ser incompleto el sellado de ley acompañado;

Que el precio cotizado en su propuesta por la otra firma, estímase muy elevado; y

Atento a lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Anúlase la licitación pública (segundo llamado) verificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el día 22 de Marzo ppdo., a las 15 horas, para la limpieza completa (cielorrasos, vidrios, paredes, etc.) y encerado de pisos del edificio que ocupa la Cancillería, y servicio mensual de conservación de la citada limpieza y encerado, durante el corriente año.

Art. 2.º — Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a realizar una licitación privada para contratar los trabajos a que se refiere la licitación que se anula por el artículo anterior, cuyo costo estímase en la suma de pesos 7.900 moneda nacional.

Artículo 3.º — El presente gasto, deberá imputarse al Anexo C, Inciso 4.º, Item 1, Partida 4c, del Presupuesto vigente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

FARRELL
Diego I. Mason

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Banco Hipotecario Nacional. — C. H. A. Aplicación a préstamos ordinarios del saldo de la serie "J".

Buenos Aires, 28 de marzo de 1944.

7.609|44. — 91. — Expediente 6692|44. — Visto que el Banco Hipotecario Nacional solicita en la nota precedente (Expte. 6692|44), autorización para aplicar a préstamos ordinarios, el porcentaje de cédulas hipotecarias argentinas de la serie "J", reservado para préstamos de colonización, y

CONSIDERANDO:

Que, según informa el Banco Hipotecario Nacional, existen en trámite demandas insignificantes de préstamos para colonización, estando, en cambio, casi cubierta la proporción de las cédulas hipotecarias destinadas a préstamos ordinarios que requieren inmediato despacho;

Que la autorización que dicha Institución solicita, no obsta para que, oportunamente, una vez emitida la totalidad de las cédulas previstas por la Ley número 11.576, se aplique a los préstamos clasificados por cada categoría, el porcentaje establecido por la mencionada ley;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El Banco Hipotecario Nacional podrá aplicar a préstamos ordinarios la cantidad de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) en Cédulas Hipotecarias Argentinas 4 o|o, Serie "J", reservada para préstamos de colonización.

Art. 2º — El Banco Hipotecario Nacional comunicará al Poder Ejecutivo el importe de las fracciones de las nuevas emisiones de cédulas que se aplicarán a préstamos de colonización para que, una vez emitida la totalidad de las cédulas autorizadas por la Ley Nº 11.576, se haya destinado a cada categoría de préstamos, los porcentajes que la misma ley establece.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Bancos. — Banco Popular de Concordia. — Suspensión escalafón bancario.

Buenos Aires, marzo 31 de 1944.

8.163|44. — 107. — Expediente 6434|44. — Visto la solicitud presentada por el Banco Popular de Concordia, para que se prorrogue por un año la autorización conferida por Decreto Nº 149.089 de fecha 7 de mayo de 1943, a fin de mantener la reducción de las escalas de sueldos y promedios que fija el artículo 4º de la Ley 12.637;

Lo informado por el Banco Central de la República Argentina (artículos 5º, de la Ley 12.637 y 36 del Decreto Reglamentario Nº 89.624);

CONSIDERANDO:

Que subsisten la situación porque atravesaba el recurrente y las razones que motivaron el Decreto Nº 149.089 de fecha 7 de mayo de 1943,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Banco Popular de Concordia, para reducir en un 7 o|o, hasta el 31 de diciembre próximo, las escalas A y B, que fija el artículo 4.º de la Ley N.º 12.637, para practicar los ascensos por antigüedad de servicios y ajustes de promedios determinados por el artículo 31 del Decreto Nº 89.624.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL. — — César Ameghino. — Luis César Perlinger.

Créase el Banco de Crédito Industrial Argentino.

Buenos Aires, 3 de abril de 1944.

8.537|44. — 115. — Visto que nuestro régimen bancario carece de un instrumento flexible y adaptable a la explotación industrial de las fuentes de riquezas nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario crear un sistema de crédito industrial que permita fortalecer la estructura financiera de las industrias y empresas comerciales existentes, desarrollar en forma creciente las riquizas naturales y ampliar la organización fundamental de nuestra economía, diversificando sus elementos básicos de producción y facilitando el establecimiento de nuevos factores de crecimiento permanente en las actividades económicas del país.

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase el Banco de Crédito Industrial Argentino que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2.º — El Banco tendrá por objeto el otorgamiento de créditos destinados a fomentar el desarrollo de la industria nacional.

Art. 3.º — El Banco podrá realizar las operaciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, y especialmente:

a) Conceder préstamos a empresas industriales dentro de las disposiciones que establezca la reglamentación. Los créditos que se otorguen serán a plazos largos o a plazos medianos. Los créditos a plazos largos deberán asegurarse preferentemente con garantía hipotecaria, reemplazable en casos excepcionales

por otras garantías; para los créditos a plazos medianos podrán aceptarse las seguridades usuales en los negocios bancarios.

b) Emitir obligaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 6.º y tomar préstamos por un plazo no menor de dos años.

c) Comprar y vender papeles de comercio y títulos.

d) Otorgar fianzas y otras clases de garantías.

e) Hacerse cargo de fideicomisos y mandatos en general.

f) Colocar obligaciones industriales a largo plazo en el mercado: formar o participar en consorcios para la suscripción o colocación de valores industriales y participar con terceros en operaciones de crédito.

Art. 4.º — El Banco no podrá aceptar depósitos.

Art. 5.º — El Banco funcionará con un capital de 50.000.000 de pesos moneda nacional, que será aportado por el Gobierno Nacional mediante la negociación de títulos de la deuda pública de 4 o|o de interés.

El Ministerio de Hacienda de la Nación queda autorizado para anticipar la entrega de estos recursos, mediante la emisión de letras de tesorería o de bonos del tesoro.

Art. 6.º — El Banco podrá emitir obligaciones al portador hasta el importe equivalente al séxtuplo de su capital.

La reglamentación determinará los bienes que en caso de ser necesario pueden ser afectados como garantía de las obligaciones. Podrá crearse una garantía especial para determinada clase de obligaciones.

El Gobierno Nacional Podrá nombrar un fideicomisario, el que velará, en todo lo que se relacione con la emisión y administración de las obligaciones y de la garantía afectada, por le cumplimiento de las disposiciones legales y de las obligaciones contraídas en el contrato de ... o en otra forma.

Art. 7.º — Autorízase al Banco de la Nación Argentina a otorgar al Banco de Crédito Industrial Argentino un préstamo a largo plazo de hasta 100.000.000 de pesos moneda nacional a un interés que será convenido entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de la Nación Argentina, pero que en ningún caso excederá del 4 o|o anual.

Art. 8.º — La Nación responde directamente de los compromisos del Banco y de las operaciones que realice el mismo.

Art. 9.º — El Banco podrá tener sucursales en las localidades del interior del país que el Directorio crea conveniente.

Art. 10. — El Directorio del Banco se compondrá de un Presidente y diez vocales que deberán ser todos argentinos nativos. Durará cuatro años en sus funciones, renovándose los vocales por mitades cada dos años. El Directorio procederá en su primera sesión a nombrar de entre sus miembros un Vice Presidente que ejercerá las funciones del Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste. Si el Presidente falleciera o renunciara o en alguna otra forma dejara vacante el cargo de manera definitiva antes de cumplirse el período para el cual fué designado, será reemplazado también por el Vice-Presidente hasta tanto se designe el nuevo Presidente.

El Presidente, el Vice-Presidente y los vocales podrán ser reelectos.

Art. 11. — El Presidente deberá ser persona de reconocida experiencia bancaria y financiera y será designado por el Poder Ejecutivo.

De los diez directores, uno representará al Ministerio de Hacienda, dos al Ministerio de Agricultura, uno al Ministerio de Guerra, uno al Ministerio de Marina; uno al Banco de la Nación Argentina; uno al Banco Central de la República Argentina y tres a la Unión Industrial Argentina. Todos ellos serán designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta de los respectivos Ministerios y entidades representadas.

Art. 12. — El Presidente gozará de una remuneración mensual de dos mil trescientos pesos moneda nacional y cada uno de los Directores de un mil quinientos pesos de igual moneda, cuyo monto total se repartirá de acuerdo a la asistencia. Si los designados fueran empleados públicos deberán optar entre ambas remuneraciones.

Art. 13. — El Presidente del Directorio tendrá a su cargo la representación del Banco.

Art. 14. — El Directorio podrá nombrar, promover y separar de sus cargos al personal del Banco, a excepción del Gerente y Sub-Gerente que serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de aquél, y fijar su presupuesto anual de gastos.

Art. 15. — Son obligaciones del Directorio:

a) Proyectar la reglamentación que regirá el funcionamiento del Banco, así como las modificaciones que de su aplicación resulte conveniente efectuar, la que se elevará al Poder Ejecutivo para su aprobación dentro de los sesenta días de constituído.

b) Elevar mensualmente al Poder Ejecutivo un estado de sus operaciones.

c) Someter anualmente para su aprobación por el Poder Ejecutivo un Balance General y el destino de las utilidades de cada ejercicio.

d) Preparar la Memoria Anual.

Art. 16. — Las relaciones del Banco con el Poder Ejecutivo se mantendrán por intermedio del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 17. — Derógase todas las disposiciones que se opongan a las del presente Acuerdo.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

FARRELL. — César Ameghino. — Luis C. Perlinger. — J. Honorio Silgueira. — Juan D. Perón. — Alberto Teisaire. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

Remesas que efectúan las empresas ferroviarias, nacionales o provinciales, para el pago de servicios financieros, se liquidarán por intermedio del Banco Central de la República Argentina.

Buenos Aires, 10 de abril de 1944.

8754|44. — 114. — Visto:

La nota de fecha 1.º de marzo ppdo., (expediente número 6279|44), por la que los representantes de las empresas ferroviarias de capital británico que forman el Consorcio de Ferrocarriles Ingleses solicitan se prorrogue, para el año en curso, la vigencia del Decreto número 150.228, que faculta a las mismas para efectuar sus remesas al exterior por servicios financieros al tipo especial de m$n. 16, por libra esterlina, y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en establecer también para el año en curso un tipo de cambio especial y uniforme para las remesas en cuestión;

Que corresponde fijarlo en m$n. 16,15 por libra esterlina o sea cercano al tipo que rigió en la fecha de la presentación para las transferencias al Reino Unido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Las remesas que efectúen las empresas ferroviarias nacionales o provinciales, durante el transcurso del corriente año para el pago de servicios financieros, se liquidarán por intermedio del Banco Central de la República Argentina a un tipo especial de cambio sobre la base de m$n. 16,15 por libra esterlina.

Art. 2.º — El monto de las sumas a girar al tipo mencionado en el artículo anterior no podrá exceder de la cantidad de cinco millones de libras esterlinas (£ 5.000.000.).

Art. 3.º — El Banco Central de la República Argentina adoptará las medidas necesarias para ajustar al tipo de cambio indicado en el artículo 1.º las remesas que las empresas ferroviarias hubiesen realizado durante el año en curso.

Asimismo pondrá en conocimiento del Ministerio de Hacienda, separadamente, las sumas correspondientes al Consorcio de Ferrocarriles Ingleses y a cada una de las demás empresas ferroviarias.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

DIVISIÓN ADUANAS Y PUERTOS

Hacienda, Ministerio. — Alcance de las disposiciones del Convenio Comercial Argentino-paraguayo.

Buenos Aires, marzo 31 de 1944.

7792. — Expte. 15.163-1944. — Dto. N.º 92. — Vistos y Considerando:

Que con referencia al Tratado de Comercio suscripto entre la República Argentina y la del Paraguay, cuyas disposiciones entraron en vigor el 15 de enero ppdo., la Dirección General de Aduanas solicita se aclaren los siguientes puntos:

1.º) Si los derechos convencionados en el mismo rigen exclusivamente para el Paraguay o si, en cambio, deben hacerse extensivos también a las mercaderías procedentes de terceros países con los que la República Argentina tiene celebrados convenios que llevan insertos la cláusula de la nación más favorecida; y

2.º) Si por imperio de dicha cláusula contenida en el Tratado de que se trata, debe automáticamente reconocerse a las mercaderías procedentes del Paraguay, las rebajas arancelarias acordadas a otros países;

Que, al respecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto señala que, de conformidad a lo establecido en el Convenio sobre renuncia al alcance de la cláusula de nación más favorecida en las franquicias y facilidades que se acuerden a Paraguay y Bolivia, firmado en Montevideo el 6 de febrero de 1941, Brasil, que es el país cuya producción más se asemeja a la del Paraguay, y Uruguay, se han comprometido a no reclamar las franquicias y facilidades que nuestro país haya acordado o acuerde a los productos paraguayos. Asimismo, destaca que la Resolución LXXX de la Séptima Conferencia Internacional Americana, aprobada en Montevideo el 24 de diciembre de 1933, al reconocer como una excepción justificada a la cláusula de la nación más favorecida, el otorgamiento por parte de los países americanos de tratamientos especiales recíprocos a sus limítrofes o vecinos, recomendó el estudio de una fórmula contractual que permitiera la concesión de tales ventajas, fórmula a la que se refirió el Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano, en su recomendación de fecha septiembre 18 de 1941, con la que sostuvo que dichas ventajas deberían ser hechas efectivas por acuerdos comerciales que involucren reducciones o exenciones arancelarias;

Que en mérito de estos antecedentes, el Departamento nombrado, concordando con la opinión expresada por la Comisión Interministerial Permanente de Política Económica, juzga justificado limitar la aplicación de los derechos estipulados en el Tratado de Comercio argentino-paraguayo del 17 de noviembre de 1943, a los productos originarios y procedentes del Paraguay;

Que en lo que concierne a la extensión a las mercaderías procedentes del Paraguay de las ventajas arancelarias acordadas a otros países, el juicio es también coincidente en el sentido de que ella procede por aplicación de la cláusula de más favor estipulada en el artículo 3.º del Tratado de referencia;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase que los derechos estipulados en el Tratado de Comercio argentino-paraguayo de 17 de noviembre de 1943, rigen exclusivamente para las mercaderías originarias y procedentes del Paraguay.

Art. 2.º — Las nombradas mercaderías gozan, a su vez, por aplicación de la cláusula de la nación más favorecida (Art. 3.º del Tratado), de las ventajas arancelarias acordadas a otros países.

Art. 3.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de El Huecú (Neuquén). — Se declara cesante al titular.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1944.

5.620. — 214. — Expte. 683. — Vistas estas actuaciones, los pedidos que formulan el Director General de Gendarmería Nacional y Gobernador del Territorio de Neuquén,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA

Artículo 1.º — Declarar cesante en el cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de El Huecú (Neuquén), al señor Arturo J. Ortiz.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

«Juzgado N.º 14 de la Justicia de Paz Letrada de la Capital». — Se reconoce al oficial 9.º el derecho a percibir la diferencia de sueldo entre ese cargo y el de secretario.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

6.051. — 217. — Expte. 1.060. — Vistas estas actuaciones formadas con la presentación del oficial 9.º del Juzgado número 14 de la Justicia de Paz Letrada de la Capital, don Alfredo Calarota Marino, en la que solicita se le abone la diferencia de sueldo entre ese cargo y el de Secretario del mismo Juzgado, que desempeña interinamente en virtud de resolución de la Excma. Cámara de Apelaciones de la Justicia de Paz Letrada, de conformidad al artículo 61 de la Ley N.º 11.924, por haberse dispuesto con fecha 10 de septiembre ppdo., suspender, sin goce de sueldo, al titular, señor Pedro Vidal Harris, quien se encuentra sometido a proceso,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese al oficial 9.º del Juzgado N.º 14 de la Justicia de Paz Letrada de la Capital, señor Alfredo Calarota Marino, el derecho a percibir la diferencia de sueldo entre el cargo de que es titular y el de Secretario del mismo Juzgado, que desempeña interinamente, desde el 10 de septiembre de dicho año y hasta tanto se resuelva la situación del Secretario señor Pedro Vidal Harris, que se encuentra suspendido sin goce de sueldo; debiendo imputarse el gasto a la partida que asigna la respectiva ley de presupuesto para este último empleo.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

«Dirección General de Institutos Penales» — Se autoriza reincorporación de personal.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

6.652. — 218. — Expte. 1.422. — Vistas las presentaciones de los ex ayudantes mayores de la Cárcel de Tierra del Fuego, José Atilio Bloise, Fernando Arnaldo y Antonio Kosta, que fueron declarados cesantes por Decreto de fecha 13 de septiembre de 1943, solicitando su reincorporación; atento a que los recurrentes han prestado servicios en ese mismo establecimiento por espacio de once, diez y ocho años y diez y ... años, respectivamente; que durante ese tiempo su desempeño en los distintos cargos que ocuparan ha sido considerado bueno, y de conformidad al informe favorable de la Dirección General de Institutos Penales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales para reincorporar a los ex-ayudantes mayores de la Cárcel de Tierra del Fuego, José Atilio Bloise, Fernando Arnaldo y Antonio Kosta, en empleo que corresponda, a otro establecimiento carcelario.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Comallo (R. Negro). — Se nombra Juez sup.ente.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

6.053. — 219. — Expte. 1.442. — Vista la propuesta que formu'a la Gobernación de Río Negro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artícu'o 1.º — Nombrase, por un período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Comallo (Río Negro), al señor Manuel Fernández (Mat. 1.592.112, D. M. 6, Cl. 1899).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Dirección de Instrucción Pública

Dejando sin efecto cesantía del doctor Guillermo Garbarini Islas, dispuesta por Decreto de 28 de octubre de 1943, y reponiéndolo en sus cátedras de la Univ. Nac. de La Plata.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1944.

6.723|44. — 438. — Visto la nota del señor Presidente de la Universidad Nacional de La Plata, doctor Ricardo de Labougle, y la carta que le acompaña suscripta por el doctor Guillermo Garbarini Islas, declarando cesante por decreto de 28 de octubre de 1943, en las cátedras que desempeñaba en dicha Universidad, y

Considerando:

Que el profesor Garbarini Islas, en la carta mencionada, declara que al suscribir un petitorio el 15 del mes de octubre próximo pasado, publicado en los diarios de la Capital, no tuvo el propósito de tomar posición política alguna, ya que entendió que lo suscripto era un simple petitorio y no un manifiesto de otro carácter, no habiendo sido, por otra parte, su intención crear problema alguno al Poder Ejecutivo de la Nación.

Que el señor Presidente de la citada Universidad apoya, a su vez, la manifestación del doctor Garbarini Islas, haciendo mérito además de la dignidad y competencia del mismo, así como de sus elevadas condiciones morales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto, a contar desde la fecha, la cesantía del señor doctor Guillermo Garbarini Islas, dispuesta por decreto de 28 de octubre de 1943 y declárasele, en consecuencia, repuesto en las cátedras de: Economía Política en la Facultad de Agronomía y Veterinaria y profesor extraordinario a cargo de la cátedra de Economía y Organización Agraria en la Facultad de Ciencias Económicas, dependientes de la Universidad Nacional de Buenos Aires; y de Derecho de Minería Rural en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Escuela Profesional N.º 3 de la Capital. — Creando un cargo y nombrando titular.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

7.853|44. — 440. — Siendo de imprescindible necesidad para el regular funcionaminto de las tareas docentes en la Escuela Profesional N.º 3 de la Capital Federal, la creación y provisión de un cargo de Maestra de Economía Doméstica y Puericultura;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Ahtículo 1.º — Nómbrase a la Maestra Normal y Profesora de Economía Doméstica señorita Emmy Ana Hartkoff (Céd. de Iden. N.º 1588414, Pol. Cap. Fed.); para desempeñar el cargo de Maestra de Economía Doméstica y Puericultura en la Escuela Profesional N.º 3 de la Capital; debiendo imputarse al Inciso 481 - Partida 10, Anexo "E", del Presupuesto vigente, la erogación de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.), mensuales producida por esta designación.

Art. 2.º— Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Habilitación para ejercer Matemáticas.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

8014|44. — 453. — 175. — Visto este expediente por el que la señorita María de la Concepción Represas solicita se la habilite para desempeñar la asignatura Matemáticas en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, atento que como lo informa la Inspección General de Enseñanza su desempeño durante doce años en el cargo de Maestra de Enseñanza General en la Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín (Buenos Aires), con muy buen concepto, ha permitido establecer que posee la debida versación en la materia y, en cuanto a su capacidad didáctica, ha sido verificada mediante las clases que ha dictado ante un Inspector especializado.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Habilítase a la señorita María de la Concepción Represas (Cédula de Identidad N.º 1481637, Pol. de Capital Federal), para ejercer la asignatura Matemáticas en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Varios Establecimientos. — Nombramientos.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1943.

12.744|43. — 2.174. — Aténto que deben proveerse varios cargos docentes y administrativos que se hallan vacantes en Escuelas Industriales y de Artes y Oficios dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y teniendo en cuenta las propuestas elevadas por las Direcciones de los respectivos establecimientos y lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza en cada caso,.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase para ocupar los cargos docentes y administrativos en los establecimientos que en cada caso se determina y en carácter de titulares, al siguiente personal: Jefe de trabajos prácticos en la Escue'a Industrial "Otto Krause", de la Capital Federal, vacante por renuncia del señor Antonio J. R. Varela, en la Especialidad "Construcciones", al Arquitecto señor Guillermo José Delfino (Cl. 1909 - D. M. 15 - M. 775.385); Ayudante 1.º (Item 2) en la Escuela Industrial "Otto Krause", vacante por fallecimiento del señor Marcelino Rodríguez, al señor Armando Eulogio Real (Cl. 1912 - D. M. 2, M. 248255), quien cesa como Ayudante 5.º (Item 3) en el mismo establecimiento, en cuyo reemplazo se designa al señor Francisco Ramón Pariente (Cl. 1920 - D. M. 15 - M. 1922073); Jefe de trabajos prácticos de Dibujo en la Escue'a Industrial número 3, de la Capital Federal (especialidad Construcciones Navales), cargo vacante, al Técnico Construtor Naval señor Faustino Benigno Cáceres (Cl. 1923 - D. M. 2 - M. 4.210.504); Jefe de Taller en la Escuela Industrial N.º 3, puesto vacante, al Técnico Mecánico señor Alfredo José Bisso (Cl. 1920 - D. M. 3 - M. 0397.428); Maestro de Taller en la Escuela Industrial número 3, cargo vacante, al Técnico Constructor Naval señor Rafael Gerónimo Serra (Cl. 1924 - D. M. 2 - M. 4.213.761); Jefe de Talleres en la Escuela Técnica de Oficios número 1 de la Capital Federal, cargo vacante por creación, al actual Contramaestre Jefe del Taller Mecánico de la misma Escuela, señor Walter Eugen Friederichs. (Cl. 1889 - D. M. 16 - M. 862.652); en su reemplazo, al actual Maestro de Mecánica del mismo establecimiento, señor Domingo A. Di Boscio (Cl. 1899 - D. M. 3 - M. 296.405); en su lugar al Maestro Auxiliar de Taller de esa Escuela, señor Angel Eugenio Firpo (Cl. 1917 - D. M. 3 - M. 387.393); Contramaestre Jefe de Taller de Fundición, en la Escuela Técnica de Oficios número 1 de la Capital, vacante por cesantía del señor Daniel A. Monteros, al actual Maestro Auxiliar de Fundición del mismo establecimiento señor Ludovico Palopoli (Cl. 1906 - D. M. 4 - M. 1.800.523); quien deberá cesar en este puesto; Maestro de obras viales en la Escuela Técnica de Oficios númro 4 de la Capital Federal, cargo vacante, al egresado de este establecimiento, señor Gilfredo E. Rossello (Cl. 1920 - D. M. 1 - M. 1.660.556); Maestro de Dibujo Geométrico y de Ornato, en la Escuela Técnica de Oficios número 5 de la Capital Federal, cargo vacante al profesor de Dibujo egresado de la Academia Nacional de Bellas Artes, señor Juan S. Corbacho (Cl. 1895 D. M. 3, M. 325.007); profesor de Historia de la Cerámica, vacante en la Escuela Industrial de Cerámica de la Capital, al Abogado señor Héctor Cayetano Baurich (Cl. 1903, D. M. ... M. 51007); Maestro de Taller en la Escuela de Comercio y Manua'idades de San Martín (Bs. As.), vacante por creación, al actual Maestro Auxiliar de Taller en el mismo establecimiento, señor Luis Agustín Calete Cl. 1919, D. M. 3 - M. 391.668); en su lugar al Ayudante 1.º (Encargado de depósito y materiales) de la misma Escuela, señor Abel Ramón Canicoba (Cl. 1907, D. M. 2 - M. 221.845) y en su reemplazo al Ayudante 1.º Item 3) de este establecimiento, señor Alfredo Fermín Almirón (Cl. 1909 - D. M. 1, M. 3'403), quien deberá cesar en ese puesto; Maestro de Dibujo y Dibujante de Taller en la Escuela Técnica de Oficios de Lanús (Bs. As.), vacante por creación, al Ingeniero Industrial señor Alfredo Vicente Carbajal (Cl. 1907 - D. M. 15 - M. 190.787); Ayudante 1.º (Item 1) en la Escuela de Artes y Oficios de 6 de Setiembre (Bs. As.), vacante por creación, al señor Carmelo J. C. Policicchio (Cl. 1912 - D. M. 2 - M. 249.292); Maestro de Carpintería en la Escuela de Artes y Oficios de 6 de Septiembre (Bs. As.), vacante por creación, al egresado de la Escuela de Artes y Oficios de Bragado (Bs. As.), señor Orlando Ruiz (Cl. 1915 - D. M. 18 - M. 1.036.135); Maestro de Taller de Herrería y Hojalatería, en la Escuela de Artes y Oficios de Coronel Suárez (Buenos Aires), vacante por creación, al egresado de la similar de Tres Arroyos (Bs. As.), señor César Homero Hauri (Clase 1915 - D. M. 23 - M. 1.375.530); Ayudante 1.º (Encargado de Depósito y materiales), vacante por creación en la Escuela de Artes y Oficios de Coronel Suárez (Bs. As.), al Sr. Eduardo Jaime Gaig (Cl. 1907 - D. M. 1 - M. 69101); Maestro de Dibujo y Dibujante de Taller en la Escuela de Artes y Oficios de Coronel Suárez (Bs. As.) vacante por creación, al egresado de la Escuela de Mecánica del Ejército señor Adolfo Eustaquio Pacheco (Cl. 1903 - D. M. 3 - Matr. 315.439); Maestro de Dibujo y Dibujante de Taller, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Junín Buenos Aires, al egresado de la Escuela Industrial "Otto Krause", señor Santiago Silvio Cosso (Cl. 1915 - D. M. . . M. 136.047); Maestro de Enseñanza General, en la Escuela de Oficios Regionales de Olavarría (Bs. As.), cargo vacante, al Maestro Normal señor Omar Saúl Ruiz (Cl. 1921 - D. M. 24 - M. 3.024.242); Ayudante 1.º (Encarg. de depósito) vacante en la Escuela de Oficios Regionales de Olavarría (Bs. As.), al señor José Valentín Visconti Cl. 1897 D. M. 1 - Matrícula 91.151); Maestro de Taller de Mecánica, vacante en la Escuela de Oficios Regionales de Olavarría (Bs. As.) al egresado de la Escuela de Artes y Oficios de Azul (Bs. As.), señor Héctor Antides Belsito (Cl. 1913 - D. M. 23 - M. 1.372.821); Maestro de Mecánica en la Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (Bs. As.), cargo vacante por renuncia del señor Thomas Beuza, al egresado del mismo establecimiento, señor Juan Narciso Simón (Cl. 1915 - D. M. 23 - M. 1.376.187), Maestro de Dibujo y Tecnología, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Tinogasta (Catamarca), al Técnico Mecánico electricista egresado de la Esc. Industrial de Santa Fe, señor Armando Cirignoli (Cl. 1919 - D. M. 36 - M. 2.390.419); Maestro de Enseñanza General en la Escuela de Artes y Oficios de Balnearia (Córdoba), puesto vacante al Maestro Normal, señor Juan Antonio Juárez (Cl. 1915 - D. M. 22 - M. 1.291.518); Ayudante 1.º (Encargado de depósito), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Balnearia (Córdoba), al señor Pedro Miguel Bosco (Clase 1891 - D. M. - M. . . .); Maestro de Enseñanza General en la Escuela de Artes y Oficios de Laboulaye (Córdoba), cargo vacante por creación, al Maestro Normal, Sr. Antonio Armando Nasif Cl. 1917, D. M.... M. 3073141); Ayudante 1.º (Encargado de Depósito y materiales) en la Escuela de Artes y Oficios de Leones (Córdoba), vacante por creación, al señor Francisco Grosso Cl. 1911 - D. M. 44 - M. 2832715; Maestro de Enseñanza General, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Leones (Córdoba), al Maestro Normal señor Félix Axel Pastore) clase 1924 - D. M. 44 - M. 3.858.330); Maestro de Mecánica y Herrería, en la Escuela de Artes y Oficios de Leones (Córdoba), vacante por creación al egresado de la Escuela de Mecánica de la Armada, señor Fortunato Luis Vázquez (Cl. 1904 - D. M 24 - M. 1.418.538); Ayudante de Mecánica en la Escuela de Artes y Oficios de Concordia (Entre Ríos) vacante por creación, al egresado del mismo establecimiento, señor Héctor Luis Tolomei (Cl. 1918 - D. M. 30 - M. 1.890.177); Ayudante de Herrería en la Escuela de Artes y Oficios de Concordia (Entre Ríos) vacante por creación al egresado de la Escuela de Mecánica de la Armada, señor Carlos Daniel Sotelo (Cl. 1907 - D. M. 24 - M. 1.418.675); Ayudante de Carpintería, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Concordia (Entre Ríos), por creación, al egresado del mismo establecimiento señor Héctor Castro (Cl. 1921 - D. M. 30 - 1.898.578); Ayudante 1.º (Item 1) vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Concordia (Entre Ríos), al Perito Mercantil, señor Alejandro R. Felice, Cl. 1914 - D. M. 30 - 1.879.091); Maestro de Enseñanza General en la Escue'a de Artes y Oficios de Villaguay (Entre Ríos), puesto vacante, al Maestro Normal, señor Jorge Cecilio Cuevas (Clase 1924 - D. M. 30 - Matrc. 5.764.189); Ayudante 1.º (Encargado de Depósito), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Villaguay (Entre Ríos) al señor Elvio Néstor Gallegos (Cl. 1923 - D. M. 30 - M. 1.905.681); Maestro de de Dibujo y Dibujante de Taller en la Escuela de Artes y Oficios de La Carlota (Córdoba), cargo vacante, al actual Maestro de Mecánica en la similar de San Rafael (Mendoza), señor Bartolomé Chibaudo (Cl. 1918 - D. M. 2 - M. 273.693); quien deberá cesar en ese puesto; Maestro de Enseñanza General en la Escuela de Artes y Oficios de Metán (Salta), vacante por creación, al Maestro Normal, señor Fernando González, (Cl. 1924 - D. M. 63 - M. 3.903.758); Ayudante 1.º (Encargado de Depósito) vacante por creación de la Escuela de Artes y Oficios de Metán (Salta), al señor Daniel Rodolfo Padilla (Cl. 1912 - D. M. 39 - M. 2.526.353); Maestro de Mecánica en la Escue'a de Artes y Oficios de Esperanza (Santa Fe), vacante por renuncia del señor José B. Scheller, al egresado del mismo establecimiento, señor Arnoldo Alberto Denner (Cl. 1917 - D. M. 36 - M. 2.384.118); Ayudante 2.º (Auxiliar de Secretaría) en la Escuela de Artes y Oficios de Reconquista (Santa Fe), cargo vacante, al señor Adolfo Or'ando Martínez (Cl. 1924 - D. M. 38 - M. 2.511.769); Maestro de Dibujo Lineal y Técnico, en la Escuela Técnica de Oficios número 1 de Rosario (Santa Fe), cargo vacante, al Técnico Mecánico y Agrimensor Nacional, señor Federico Gerónimo Leguizamón (Cl. 1900 - D. M. 33 - M. 2.144.793); quien deberá cesar en el puesto de Maestro de Dibujo y Dibujante de Taller de que es titular en la similar número 2 de la misma ciudad; Jefe de Talleres en la Escuela Técnica de Oficios N.º 1 de Rosario (Santa Fe), vacante, al actual Contramaestre Jefe de Fundición del mismo establecimiento con título de Electrotécnico Nacional, señor Eduardo Alfredo Perret Cl. 1910 - D. M. 33 - M. 2.166.938); Maestro de Tecnología en la Escuela Técnica de Oficios número 1 de Rosario (Santa Fe), cargo vacante, al Técnico Mecánico Nacional y actual Contramaestre Jefe de Mecánica en el mismo establecimiento, señor Luis Angel Coppellotti (Cl. 1906 - D. M. 33 - M. 2.127.577);

en su lugar al actual Maestro de Mecánica del mismo establecimiento, señor Francisco Pérez (Cl. 1910 - D. M. 15 - M. 779.881) y en reemplazo de éste al Mecánico egresado de la Escuela de Artes y Oficios de Gálvez (Santa Fe, señor José Lorenzo Rovetto (Cl. 1919 - D. M. 35 - M. 2.277.000); Jefe de Talleres en la Escuela Técnica de Oficios número 2, de Rosario (Santa Fe), puesto vacante, al egresado de la Escuela de Mecánica del Ejército, señor Juan Cristóbal Mariño (Cl. 1894 - D. M. 3 - M. 341.336), quien cesa como Maestro de Tecnología y Motores en el mismo establecimiento; Maestro de Enseñanza General en la Escuela Técnica de Oficios número 2, de Rosario (Santa Fe), vacante por creación, al Maestro Normal y Bachiller, Sr. Vicente Etcheverry (Cl. 1902 - D. M. 33 - M. 2.138.142), quien cesa como Ayudante 1.º (Item 3) en la Escuela Normal N.º 2, de Rosario (Santa Fe); Maestro de Tecnología y Motores en la Escuela Técnica de Oficios número 3, de Rosario (Santa Fe), vacante por creación, al Técnico Mecánico Nacional señor Tomás Gutiérrez (Cl. 1905 - D. M. 33 - M. 2.147.097); Ayudante Principal (Auxiliar de Secretaría), vacante por creación en la Escuela Técnica de Oficios número 3, de Rosario (Santa Fe), al señor Ricardo Baldomero Esteban Arengo (Clase 1924 - D. M. 36 - M. 3.167.258); Auxiliar 8.º (Encargado de Depósito en la Escuela Técnica de Oficios número 3, de Rosario (Santa Fe), vacante por creación, al señor José María Alvarez (Cl. 1911 - D. M. 33 - M. 2.171.370); Maestro de Dibujo, vacante por creación, en la Escuela Técnica de Oficios número 3, de Rosario, al Arquitecto señor Antonio Torres (Cl. 1903 - D. M. 23 - M. 2.165.678); Maestro de Enseñanza General en la Escuela Técnica de Oficios número 3, de Rosario (Santa Fe), vacante por creación, al Maestro Normal Nacional, señor Alberto Domiciano Bustos (Cl. 1908 - D. M. 33 - M. 2.116.069); Maestro de Enseñanza General en la Escuela Técnica de Oficios número 3, de Rosario (Santa Fe), vacante por creación, al Maestro Normal Nacional, señor Ignacio Mauceri (Cl. 1912 - D. M. 33 - M. 2.178.534); Maestro de Dibujo y Dibujante de Taller, vacante por creación, en la Escuela Técnica de Oficios número 3, de Rosario (Santa Fe), al Técnico Mecánico Nacional y Arquitecto, señor Elías Luis Martinatto (Cl. 1908 - D. M. 33 - M. 2.114.485); Maestro Auxiliar de Herrería en la Escuela Técnica de Oficios número 3, de Rosario (Santa Fe), vacante por creación, al egresado del establecimiento similar número 2, de Rosario, señor Jaime Cándido Cifre (Cl. 1923 - D. M. 33 - M. 3.742.929); Maestro de Enseñanza General Auxiliar (para dictar materias técnicas) en la Escuela Industrial de Santa Fe, puesto vacante, al Técnico Mecánico Electricista, señor Roberto Nadir Peruzzi (Cl. 1918 - D. M. 36 - M. 2.387.672); Maestro de Enseñanza General en la Escuela de Artes y Oficios de La Banda (Santiago del Estero), vacante por creación, al Maestro Normal señor Franklin Héctor Avalos (Cl. 1920 - D. M. 61 - M. 3.797.142); Maestro de Taller (Carpintería) en la Escuela de Artes y Oficios de La Banda (Santiago del Estero), vacante por creación, al actual Maestro Auxiliar del mismo establecimiento, señor José Víctor Cáceres (clase 1899 - D. M. 60 - 3.818.237), quien deberá cesar en ese cargo; Maestro de Motores a Explosión en la Escuela de Artes y Oficios de Concepción, vacante, al egresado de la Escuela de Mecánica del Ejército señor Carlos Ernesto Riccio (Cl. 1908 - D. M. 3 - M. 316.270); Auxiliar 8.º (Encargado de depósito y materiales), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Concepción (Tucumán), al señor Angel Ramón García (Cl. 1908 - D. M. 54 - M. 3.438.127), quien cesa como Ayudante 1.º (Item 3) en el establecimiento similar de Tucumán; Ayudante 1.º (Item 1) en la Escuela de Artes y Oficios de Concepción (Tucumán) vacante por creación, al señor Héctor Marcelino Zelarayán (Cl. 1919 - D. M. 57 - M. 3.624.867); Ayudante 1.º (Item 1) vacante por creación en la Escuela de Artes y Oficios de Tafí Viejo (Tucumán), al señor Salvador Alberto Suasnaba (Cl. 1899 - D. M. 57 - M. 3.596.011); Ayudante 2.º (Item 1), vacante por creación, en la Escuela Técnica de Oficios de Neuquén, al Maestro Normal Nacional, señor Ernesto Francisco Leitner (Clase 1924 - D. M. - M. 3.432.174); Maestro de Carpintería, en la Escuela de Artes y Oficios de General Roca (Río Negro), vacante, al egresado de la Escuela de Artes y Oficios de Azul (Bs. As.), señor Vicente Pili (Cl. 1914 - D. M. - M. 1.373.084); Maestro de Dibujo, tecnología y Motores, en la Escuela de Artes y Oficios de Río Gallegos (Santa Cruz), puesto vacante, al egresado de la Escuela Industrial de La Plata (Bs. As.), señor Aldo César Costantino (clase 1919 - D. M 19 - Matric. número 1.157.878); y Auxiliar 4.º (Encargado de depósito y materiales), cargo vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Río Gallegos (Santa Cruz), al señor Omar Golfredo Arbio (Cl. 1920 - D. M. 23 - Mat. número 1.392.557).

Art. 2.º — Nómbrase para ocupar los cargos docentes en los establecimientos que en cada caso se determina y con carácter de interino —hasta tanto la Inspección General de Enseñanza eleve los correspondientes dictámenes técnicos—, a las siguientes personas: Maestro de taller (herrería) en la Escuela Industrial número 4, de la Capital Federal, vacante por creación al señor José Silvestre (clase 1910 - D. M. 3 - M. 319.993); Maestro de Taller (herrería) en la Escuela Industrial número 4 de la Capital Federal, vacante por creación, al señor Pablo Luis Bassetti (clase 1910 - D. M. 1 - M. 99.995); Maestro Auxiliar de taller de fundición, en la Escuela Técnica de Oficios número 1 de la Capital Federal, en sustitución del señor Ludovico Palópoli, que se asciende, al señor Alfredo Rondinella (clase 1918 - D. M. 4 - M. 439.096); Maestro Modelista en la Escuela Técnica de Oficios número 1 de la Capital Federal, puesto vacante por fallecimiento del señor Germán Flick, al señor Enrique Ignacio Pera (clase 1904 - D. M. 1 - M. 56.005); Maestro de Tecnología de Litografía, vacante en la Escuela Técnica de Oficios número 5 de la Capital Federal, al señor Lucio E. Guzzeti (Cl. 1909 - D. M. 3 - M. 529.400); Maestro Auxiliar de Taller, puesto vacante en la Escuela Técnica de Oficios número 5 de la Capital Federal, por renuncia del señor Lorenzo Rissieri Bordone al señor Rubén Pirovano (Cl. 1917 - D. M. 1 - M. 861.580); Maestro Auxiliar de taller en la Escuela Técnica de Oficios número 5 de la Capital Federal, vacante, al señor Antonio Trípodi (Cl. 1911 - D. M. 2 - M. 250.834); Maestro de taller de Litografía, en la Escuela Técnica de Oficios número 5 de la Capital Federal, puesto vacante, al señor Carlos Gaudencio Carena (Cl. 1881 - D. M. 2 - M. N.º 198.408); Maestro de taller de Prensa y Transporte Litográfico, en la Escuela Técnica de Oficios número 5 de la Capital Federal cargo vacante, al señor Pablo Carlos Oltolini (Cl. 1900 - D. M. 2 - M. 211.071); Maestro de Carpintería, puesto vacante por creación, en la Escuela de Artes y Oficios de Coronel Suárez (Buenos Aires), al señor Luis Juan Dallera (Cl. 1905 - D. M. 24 - 1.427.992); Maestro de Taller de fundición, en la Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (Buenos Aires); vacante, al señor Mario Alberto Donegana (Cl. 1906 - D. M. 23 - Matric. 1.335.335); Maestro de Mecánica y Herrería, vacante por creación, en la Escuela de Artes y Oficios de Balnearia (Córdoba), al señor Pascual Ruffa (Céd. de Id. N.º 1.631.142); Maestro de Carpintería en la Escuela de Artes y Oficios de Balnearia (Córdoba), vacante por creación, al señor Carlos Marchetti (Cl. 1907 - D. M. 36 - M. 2.348.138); Maestro de Carpintería, en la Escuela de Artes y Oficios de Leones (Córdoba), vacante por creación, al señor Natalio Juan Falca (Cl. 1904 - D. M. 42 - M. 2.683.525); Maestro Auxiliar de Herrería en la Escuela de Artes y Oficios de General Güemes (Salta), puesto vacante, al señor Benito Antonio Alasia (Cl. 1914 - D. M. 63 - M. 3.944.988); Maestro de Carpintería en la Escuela de Artes y Oficios de Metán (Salta), vacante por creación, al señor Juan Castro (Cl. 1907 - D. M. 63 - M. 27.525); Maestro de Mecánica en la Escuela de Artes y Oficios de Metán (Salta), vacante por creación, al egresado de la Escuela de Artes y Oficios de Jujuy, señor Zenón Armando Brizuela (Cl. 1920 - D. M. 33 - M. 3.988.558); Maestro de Mecánica en la Escuela Técnica de Oficios número 3, de Rosario (Santa Fe), vacante por creación, al señor Miguel Ruiz (Cl. 1915 - D. M. 33 - M. 2.191.374); y Maestro Auxiliar de Mecánica, vacante por creación en la Escuela Técnica de Oficios número 3 de Rosario (Santa Fe), al señor Agustín Celestino Caballero (Cl. 1910 - D. M. 33 - M. 2.166.958).

Art. 3.º — Nómbrase para ocupar los cargos docentes en los establecimientos que en cada caso se determina, en carácter de titulares y a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar, a las siguientes personas; Maestro de Tecnología en la Escuela Técnica de Oficios de Bahía Blanca (Buenos Aires), cargo vacante, al Técnico Mecánico egresado de la Escuela Industrial "Otto Krausse", señor José Antonio Barcia (Cl. 1915 - D. M. 3 - M. 379.518); Maestro Tornero en la Escuela de Artes y Oficios de Curuzú-Cuatiá (Corrientes), vacante por traslado del señor Carlos Arbuschi, al egresado de la Escuela de Artes y Oficios de Esperanza (Sta. Fe), señor Rodolfo Atilio Zambón (Cl. 1915 - D. M. 36 - M. 2.380.025); Maestro de Tecnología de Obras Viales en la Escuela de Artes y Oficios de Mendoza, cargo vacante, al Maestro Mayor de obras egresado de la Escuela Industrial de Rosario, señor Ricardo César Strasser (Cl. 1909 - D. M. 33 - M. 2.159.671); y Maestro de Tecnología de Obras Viales en la Escuela de Artes y Oficios de Mendoza, vacante por renuncia señor Alfredo Panelo Gelly, al Técnico Constructor Nacional egresado de la Escuela Industrial de Rosario dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, señor Horacio Jorge Méndez (Cl. 1915 - D. M. 33 - M. 2.191.414).

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
Gustavo Martinez Zuviría

Liceo de Señoritas N.º 2 de la Capital. — Escuela Normal de Lomas de Zamora. — Nombramientos.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1943.

15031. — 2223. — Atento que debe proveerse un cargo de Ayudante 2.º (Escribiente-Bibliotecaria) que se halla vacante en el Liceo de Señoritas N.º 2, de la Capital Federal, como así también el de Ayudante de Gabinete que, por traslado, queda sin titular en la Escuela Normal de Lomas de Zamora (Buenos Aires),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 2.º (Escribiente-Bibliotecaria) en el Liceo de Señoritas N.º 2 de la Capital Federal, en sustitución de la Srta. María Elisa Filippi, cuya designación efectuada por decreto de 22|9|43, se deja sin efecto, en virtud de que hasta la fecha no se ha hecho cargo del puesto para la que fuera designada, a la señorita Amalia Mallea (Céd. de Id. N.º 1689811 Pol. de Capital Federal), quien deberá cesar como Ayudante de Gabinete en la Escuela Normal de Lomas de Zamora (Buenos Aires), y en cuyo reemplazo, desígnase a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Filosofía y Ciencias de la Educación, señorita Encarnación Giménez, (Céd. de Id. N.º 192.150, Pol. de Buenos Aires).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. Martínez Zuviría

Varios establecimientos.—Nombramientos

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1943.

13.188|43. — 2.192. — A fin de proveer horas de cátedra vacantes en la Escuela de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires), y en la Escuela de Comercio N.º 5 de la Capital Federal; teniendo en cuenta lo establecido por el decreto de 27|10|939,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase con carácter interino —hasta tanto sean designados los titulares por concurso— Profesores de ciencias y letras: Matemáticas, cinco horas semanales, en la Escuela de Comercio de Avellaneda (Bs. As.), vacantes por renuncia del Sr. Simón Yad, al profesor de Enseñanza Secundaria en la especialidad (art. 3.º, inc. f, apart. 1.º) y actual titular en el mismo establecimiento, señor Manuel Juan Vallejo (Cl. 1911 - D. M. 15, M. 1037155); Historia, tres horas semanales en la Escuela de Comercio N.º 5 de la Capital Federal, vacantes por fallecimiento de la Srta. María Julia Guerrico, al Abogado (Art. 3.º, inc. b, apart. 3.º) y actual titular en el mismo establecimiento, señor Arturo Howard (Cl. 1907, D. M. 2, M. 159971); e Historia, dos horas semanales en la Escuela de Comercio N.º 5 de la Capital Federal, vacantes por fallecimiento de la Srta. María J. Guerrico, al Abogado (Art. 3.º, inc. b, apart. 3.º), y actual titular en el mismo establecimiento, señor Abelardo María Bartolomé Barberán (Cl. 1900, D. M. 1, M. 52735).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. Martínez Zuviría

Varios establecimientos de Enseñanza Técnica. — Nombramientos.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1943.

13133. — D. S. 2135. — Atento que deben proveerse varios cargos docentes y administrativos que se hallan vacantes en Escuelas Industriales y de Artes y Oficios dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, teniendo en cuenta las propuestas elevadas por las Direcciones de los respectivos establecimientos y lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza en cada caso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase para ocupar los cargos docentes y administrativos en los establecimientos que en cada caso se determina y en carácter de titulares, a las siguientes personas: Jefe de trabajos prácticos en la Escuela Industrial "Otto Krause" de la Capital Federal, puesto vacante, al Técnico químico egresado del mismo establecimiento, señor Juan Bautista Duhau (Cl. 1919, D. M. 4, M. 440175); Jefe de trabajos prácticos de la especialidad "Mecánica" en la Escuela Industrial "Otto Krause" de la Capital Federal, vacante por creación, al Técnico mecánico egresado de la misma Escuela Sr. Livio Guariglia (C. 1914, D. M. 3 M. 378277); Maestro de Taller (fundición), vacante por creación, en la Escuela Industrial N.º 5 de la Capital Federal, al egresado de la Escuela Técnica de Oficios N.º 1 de la Capital Federal, señor Rodolfo Miguel Sojak (Cl. 1922, D. M. 15, M. 1995019); Maestro auxiliar de tornería en la Escuela Técnica de Oficios N.º 1 de la Capital Federal, en sustitución del señor Angel L. Finno, que se ascendió, el egresado de la Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (B. A.), señor Alfredo Santiago Eliff (Cl. 1912, D. M. 16, M. 556001); ayudante de taller en la Escuela Técnica de Oficios N.º 1 de la Capital Federal, vacante por fallecimiento del Sr. Juan C. Florencio, al egresado del mismo establecimiento, señor Enrique José Clavel (Cl. 1921, D. M. 2, M. 1729112); Maestro de Dibujo y dibujante de taller en la Escuela Técnica de Oficios N.º 3 de la Capital Federal, vacante por renuncia del señor Juan A. Brochiero, al egresado de la Escuela Industrial "Otto Krause" con el título de Electrotécnico Nacional, señor Marcos A. Singer (Cl. 1917, D. M. 68, M. 1499783); Secretario-Contador y clase anexa en la Escuela Técnica de Oficios de Lanús (Bs. As.) vacante por creación al Perito Mercantil egresado de la Escuela de Comercio N.º 1 de la Capital, señor Carlos A. Vitola (Cl. 1924, D. M. 15, M. 4750033); Secretario-Contador y clase anexa en la Escuela de Artes y Oficios de 6 de Septiembre (Bs. As.), vacante por creación, al Maestro Normal, señor José Alberto de Césare (Cl. 1922, D. M. 14, M. 0713865); Maestro de taller (herrería) en la Escuela de Oficios Regionales de Olavarría (Bs. As.), vacante por creación, al egresado de la Esc. de Artes y Oficios de Azul (Bs. As.), señor Vicente Nasello (Cl. 1918, D. M. 23, M. 1383838); Secretario-Contador y clase anexa de la Escuela de Oficios Regionales de Olavarría (Bs. As.), vacante por creación, al Maestro Normal señor Atilio Alberto Massaro (Cl. 1923, D. M. 24, M. 3032347); Maestro de Dibujo y dibujante de taller en la Escuela de Artes y Oficios de San Nicolás (Bs. As.), vacante por cesantía de G. Cartey, al egresado de la Escuela Industrial de Rosario con título de Técnico Mecánico, señor Justo Félix Enrique

Castañeira (Cl. 1907, D. M. 33, M. 2135763); Secretario-Contador y clase anexa en la Escuela de Artes y Oficios de Leones (Córdoba), vacante por creación, al Maestro Normal señor Rómulo Angel Bertozzi (Cl. 1917, D. M. 44, M. 284230); Secretario-Contador en la Escuela de Artes y Oficios de Villaguay (Entre Ríos), vacante, al Perito Mercantil egresado de la Escuela de Comercio de Concordia (E. R.), señor Simón Albar Morales (Cl. 1911, D. M. 30, M. 1872274); Ayudante 1.º (Encargado de depósito) en la Escuela Técnica de Oficios N.º 2 de Rosario (Santa Fe), vacante por renuncia del señor Horacio Ocanto, al señor Alejandro César Espalter (Cl. 1911, D. M. 33, Mat. N.º 2168234); Maestro de Carpintería en la Escuela Técnica de Oficios N.º 3 de Rosario (Santa Fe), vacante por creación al egresado de la Escuela de Artes y Oficios de San Nicolás (B. A.), señor Luis Valles (Cl. 1917, D. M. 1, M. 2271524); Secretario Contador y clase anexa en la Escuela Técnica de Oficios Nº 3, de la Rosario (Santa Fe), vacante por creación, al Perito Mercantil egresado de la Escuela de Comercio de Rosario, señor Mariano Barbasola (Clase 1919, D. M. 33, M. 3675361); Jefe de talleres en la Escuela Industrial de Santa Fe, vacante, al Técnico Mecánica Nacional y actual Maestro de Dibujo Lineal y técnico en el mismo establecimiento, señor Carlos Enrique Thomas (Clase 1902, D. M. 33, M. 2137730); Maestro de dibujo lineal y técnico en la Escuela Industrial de Santa Fe, en sustitución del señor Thomas, al Técnico Mecánico electricista egresado de la Escuela Industrial de Sta. Fe, dependiente de la Universidad Nacional de Litoral, señor Gerardo Pedro Suhr (Cl. 1902, D. M. 33, M. 2137730); Maestro Modelista en la Escuela Industrial de Santa Fe, vacante, al señor Felipe Jausoro (Cl. 1912, D. M. 37, Matrícula 2.433.121); Maestro de Dibujo y dibujante de taller en la Escuela de Artes y Oficios de La Banda (Santiago del Estero), vacante, al Técnico Mecánico egresado de la Escuela Industrial de Sgo. del Estero, señor Alberto Atilio Cesena (Cl. 1904, D. M. 61, M. N.º 3.781.473); Secretario - Contador y clase anexa en la Escuela de Artes y Oficios de San Luis, vacante por renuncia del señor Eduardo Riquelme Taboada, al Ayudante 1.º (Encargado de depósito) del mismo establecimiento, señor Emilio Rodríguez (Clase 1904, D. M. 50, Matrícula N.º 3.176.166), quien deberá cesar en ese puesto; Maestro de Enseñanza General en la Escuela Técnica de Oficios Frroviarios d Tafí Vijo (Tucumán), cargo vacante, al Maestro Normal señor José Alfonso Brizuela (Cl. 1902, D. M. 57, M. 3 580.893); Secretario-Contador y clase anexa en la Escuela Técnica de Oficios de Neuquén, vacante por creación, al Perito Mercantil egresado de la Escuela de Comercio N.º 3 de la Capital, señor Domingo M. Sierro Yáñez (Cl. 1922, D. M. . . M. 2.659.831); Secretario-Contador y clase anexa en la Escuela de Artes y Oficios de Resistencia (Chaco) al Contador Público Nacional egresado de la Escuela de Comercio de Santa Fe, señor Carlos Alberto Roque Montenegro (Clase 1919, D. M. 36, M. 2.390.571).

Art. 2.º — Nómbrase para ocupar los cargos docentes en los establecimientos que en cada caso se determina, y con carácter de interinos —hasta tanto la Inspección General de Enseñanza eleve los correspondientes dictámenes técnicos—, al siguiente personal: Maestro de Taller (Fundición) en la Escuela Industrial N.º 3 de la Capital Federal (vacante por creación), al Maestro Mayor de Obras egresado de la Esc. Industrial ''Ottto Krause'', señor Autonio Lauro Poklepovich Caride (Cl. 1916, D. M. 3, M. 0382248); Maestro de Taller (ajuste) en la Escuela Industrial N.º 3 de la Capital Federal, (cargo vacante) al actual Ayudante de Taller en el mismo establecimiento, señor Juan Antonio Pozutto (Cl. 1912, D. M. 3, M. 366.108); Maestro de taller (fundición) en la Escuela Industrial N.º 3 de la Capital Federal, vacante por creación, al señor Próspero Cordiglia (Cl. 1906, D. M. 19, M. 1.065.288); Maestro Modelista en la Escuela Industrial N.º 3 de la Capital Federal, vacante por creación, al señor Oscar Battilana (Cl. 1917, D. M. 1, M. 146.598); Maestro de taller (herrería) en la Escuela Industrial N.º 4 de la Capital Federal, vacante por creación, al actual Ayudante de taller de la Escuela Industrial N.º 3, señor Raúl García (Clase 1914, D. M. 1, M. 129.711); Ayudante de taller en la Escuela Industrial N.º 3, en reemplazo del señor Raúl García, al señor Rogelio Madorrán (Cl. 1917, D. M. 3, M. 384.671); maestro de taller (herrería) en la Escuela Industrial N.º 4 de la Capital Federal, vacante por creación, al actual Ayudante de taller en el mismo establecimiento, señor Benito Carlos Santiago Isnardi (Cl. 1900, D. M. 1, M. 43407); Ayudante de taller en la Escuela Industrial N.º 4 de la Capital Federal, en sustitutión del señor Benito C. S. Isnardi, al señor Augusto Franco (Cl. 1924, D. M. 1, M. 4.012.679); Maestro de taller (herrería) en la Escuela Industrial N.º 4 de la Capital Federal, vacante por creación, al señor José Carlos Bonano (Cl. 1916, D. M. 15, M. 1.314.306); Maestro de taller (herrería) en la Escuela Industrial N.º 4 de la Capital Federal, vacante por creación, al señor Héctor Calandro (Cl. 1919, D. M. 15, M. 1.918.276); Maestro de mecánica en la Escuela de Artes y Oficios de Quilmes (Buenos Aires), cargo vacante, al egresado de la Escuela Industrial de Artes y Oficios de Paraná (Entre Ríos) señor Carlos Enrique Pinto (Cl. 1920, D. M. 32, M. 2.075.396); Maestro de taller de carpintería en la Escuela de Oficios Regionales de Olavarría (Buenos Aires), vacante por creación, al señor José Gil (Cl. 1914, D. M. 45, M. 2.886.206); y Maestro de Dibujo y Dibujante de taller en la Escuela Técnica de Oficios N.º 2 de Rosario (Santa Fe) en substitutión del señor F. G. Leguizamón que fué trasladado, al señor Rosa Ramón Navarro (Cl. 1895, D. M. 33, M. 2.138.776).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

C. Nacionales ''D. F. Sarmiento y ''J. M. de Pueyrredón»', Capital. — Traslado y nombramiento de Secretario.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1943.

13.190|43. — 2.194. — Atento que debe proveerse el cargo de Auxiliar 2.º (Secretario-Tesorero) que se halla vacante en el Colegio Nacional ''D. F. Sarmiento'' de la Capital Federal, como así también el que, por traslado, queda sin titular en el Colegio Nacional ''J. M. de Pueyrredón'' de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Que el Auxiliar 2.º (Secretario-Tesorero) del Colegio Nacional ''Juan Martín de Pueyrredón'' de la Capital Federal, señor José L. Pardo (Cl. 1899, D. M. 2, M. 191.242) pase a desempeñar un cargo análogo en el Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento de la Capital Federal, vacante por ascenso del señor Carlos H. Corbella, cesando en aquél, y en cuyo reemplazo se designa al señor Enrique Martín Dionisio Sunbland (Cl. 1915, D. M. 2, M. N.º 263832).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Varios establecimientos. — Traslado

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1943.

13.191|43. — 2195. — Visto las constancias de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Que la Profesora de Enseñanza Secundaria en Matemáticas, señora María Elvira Fraga de González (Céd. de Id. N.º 1022416 Pol. de Capital Federal), titular de trece horas semanales de ciencias y letras, Matemáticas (8 hs. en la Escuela de Comercio de Avellaneda, Bs. As y 5 horas en la Escuela Normal de Lomas de Zamora (Bs. As.), pase a desempeñar catorce horas semanales de igual asignatura en el Colegio Nacional ''Manuel Belgrano'' de la Capital Federal, vacantes, cesando en consecuencia en aquéllas.

Art. 2.º — El presente decreto debe considerarse efectuado a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Varios establecimientos.—Nombramientos

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1943.

13.192|43. — 2.196. — Atento que deben proveerse dos cargos: uno de Regente en la Escuela de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires), y otro de Ayudante de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres N.º 1 de la Capital Federal; como así también cuatro horas de estética en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico y seis horas de ciencias y letras en la Escuela de Comercio N.º 1 de la Capital Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Regente en la Escuela de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires), vacante por renuncia de Simón Yad, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura y actual titular del cargo de Ayudante 4.º (Jefe de Celadores) en el mismo establecimiento, señor Luis Alfredo Picarel (Cl. 1907, D. M. 5, M. 305662), quien deberá cesar en ese cargo.

Art. 2.º — Nómbrase Ayudante de taller en la Escuela Profesional de Mujeres N.º 1 de la Capital Federal, vacante por renuncia de la señora M. A. Grill de Santillán, a la Maestra Normal señorita María Elena Vila Rey (Céd. de Id. N.º 1935717, Pol. de Capital Federal) quien viene desempeñando dicha suplencia desde el 10 de julio de 1940.

Art. 3.º — Nómbrase Profesora de cuatro horas semanales de estética, en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, vacante por fallecimiento de la señora Teresa S. Bustamante de Guido, a la Profesora Nacional de Música y actual titular en el mismo establecimiento, señorita Adelina M. Lorio (Céd. de Id. 2161059, Pol. de Capital Federal).

Art. 4.º — Nómbrase con carácter interino en la Escuela de Comercio N.º 1 de la Capital Federal, hasta tanto sea designado el titular por concurso, Profesor de ciencias y letras, Derecho Administrativo y legislación Fiscal, seis horas semanales, vacantes por renuncia del señor Casimiro Gómez Jorba, al Abogado (Art. 3.º, Inc. p., apart. 1.º), señor Arturo Ernesto Agustín Alonso Gómez (Cl. 1915, D. M. 50, M. 2313137), quien viene desempeñando esta suplencia desde el 1.º de marzo del corriente año.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuelas Normales N.º 5 de la Cap. y de Mercedes (Corrientes). — Nombramientos.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1943.

13.193|43. — 2197. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de Estética (Música) en la Escuela Normal N.º 5 de la Capital Federal y un puesto de Maestra de grado en la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes), ambos vacantes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Maestra de estética (Música) en la Escuela Normal N.º 5 de la Capital Federal, vacante por jubilación de la Srta. María A. Kelsey, a la Profesora Nacional de Música y actual titular en el Liceo N.º 4 y en el mismo establecimiento, señorita Ofelia Santana Raño (Céd. de Id. N.º 962384, Pol. de Capital Federal).

Art. 2.º —Nómbrase Maestra de grado en la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes), vacante por jubilación de Carlos M. Aquino, a la Maestra Normal Nacional, señorita Elba Ligia Mauvecín (Céd. de Id. N.º 111409, Pol. de Corrientes).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Celogio Nacional de Adrogué. — Aclaración de nombre.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1943.

13.194|43. — 2201. — la. 73. — Visto y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al decreto de fecha 19 de junio de 1942, por el cual se designa a la señorita Nidia Arbeletche profesora de Lógica, tres horas semanales en el Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires) que el nombre de la misma es Nilia Isabel Arbeletche, según lo comprueba con su partida de nacimiento y su cédula de identidad N.º 995.277 expedida por la Policía de la Capital.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1943.

13.195|43. — 2202. — D. 211. — Visto las constancias de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia a los decretos de 12 de diciembre de 1936 por el que se designó en seis horas semanales Piano en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación y de 1.º de abril de 1939 reorganizando al Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico y confirmando en dichas seis horas a la señora Amelia Cocq de Weingand, que el nombre de la misma es María Amelia Eloísa Cocq de Weingand según lo comprueba con la partida de nacimiento y cédula de Identidad N.º 395.352, Pol. Cap. Federal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela de Comercio de 9 de Julio. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1943.

13.196|43. — 2203. — E. 632. — Visto las constancias de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al decreto de 19 de mayo del corriente año, por el que se designó en la Escuela de Comercio de 9 de Julio (Buenos Aires), profesora de Mecanografía, seis horas semanales, interina, Art. 11, a la señora Ivonne Patrucco de Martin, que el nombre de la misma es Ivonne Angela Patrucco de Martin, según lo comprueba con la partida de nacimiento y cédula de identidad N.º 663484, Pol. Buenos Aires.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela Industrial 3. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1943.

13.199|43. — 2206. — 2a. 212. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula y atento lo informado por la Dirección de Estadística y Personal de la Dirección General de Enseñanza, y la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Industrial N.º 3 de la Capital por el señor Alfredo José Bisso (Cl. 1920, D. M. 3, M. 0.397.428) como Jefe de Taller, cargo vacante desde el 1.º hasta el 14 de marzo del corriente año, debiendo imputarse sus haberes al Inciso 249, Item Personal Docente, Anexo ''E'' del Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1943.

13.200|43. — 2.207. — Vistos los pedidos de reconocimiento de servicios que se formula y atento lo informado por las Direcciones de Estadística y Personal y de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados durante el corriente año en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, por el siguiente personal: Exp. D. 103|943, señor Antonio Cunill Cabanellas (Cl. 1894, D. M. 2, M. 4211229), en seis horas semanales de Arte Escénico, y Exp. D. 124|943, se-

ñor Carlos Uladislao Fitte Frías [illegible] 1915, D. M. 1, M. 137085), en seis horas semanales de Cultura Histórica y Geográfica, ambos desde el 16 de marzo hasta el 19 de mayo, fecha en que fueron nombrados titulares, debiendo imputarse los haberes correspondientes al Anexo "E", Inciso 398, Item Personal Docente del Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Col. Nac. de San Nicolás. — Concediendo licencia C|S, al Rector.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1943.

13.444|43. — 2221. — Visto y teniendo en cuenta la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, con goce de sueldo, a partir desde el 30 de octubre último y mientras preste servicios en la Oficina de Informaciones y Prensa de la Presidencia de la Nación, al Rector y profesor de ciencias y letras, nueve horas semanales en el Colegio Nacional de San Nicolás (Buenos Aires), señor José Raúl Lucero.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Ministerio de Agricultura

Se fijan los salarios mínimos y las condiciones generales de trabajo para la recolección de desgrane de la cosecha de maíz del año 1944.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1944.

5.857|44. — Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión, y

CONSIDERANDO:

Que al dictarse el Decreto N.° 14.672, de fecha 18 de noviembre de 1943, que establece la retribución para los trabajadores de la cosecha fina, se anunció el propósito del Poder Ejecutivo de extender análogas medidas a sectores económicos cuyas condiciones de homogeneidad lo permitieran;

Que se tenía presente, asimismo, la necesidad de adaptar las determinaciones oficiales a las especiales condiciones de explotación de las tareas rurales, ya que el ajuste normal por convenios colectivos o acuerdos regionales, con las consecuentes discrepancias y demoras, podría perjudicar las tareas, amén de ser elemento de perturbación y de desarmonía;

Que en presencia de una cosecha de maíz óptima, cuyo rendimiento económico para el chacarero ha sido asegurado por la oportuna determinación de un precio básico, corresponde completar el desarrollo de una obra de innegable beneficio colectivo, asegurando al bracero anónimo de los campos prudente participación en una riqueza que ha contribuído a crear en el surco y a asegurar en las trojes;

Que esta determinación, en cuanto encuadra en un propósito general que se desea incorporar definitivamente a la política social del Gobierno, ha sido el fruto de cuidadosos estudios y minuciosas encuestas realizadas entre la gente del oficio, con la colaboración del Ministerio de Agricultura, cuyo personal técnico prestó su eficiente cooperación;

Que en la estructura del decreto no se han recogido sugestiones que innovaban en materia de contratación del personal, tales como las llamadas bolsas de trabajo, por entender dicha prácticas no se hallan estabilizadas ni suficientemente abonadas por la experiencia;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjanse para todo el territorio de la Nación los siguientes salarios mínimos y condiciones generales de trabajo a regir en la recolección y desgrane de la cosecha de maíz del presente año:

A. — RECOLECCION:
Con comida: $ 0,55 por bolsa.
Sin comida: $ 0,70 por bolsa.

B. — DESGRANADO:
Para cuadrillas de 11 a 14 hombres (embolsando): $ 0,10 el quintal,
Para cuadrillas de 6 a 7 hombres (a granel): $ 0,06 el quintal.

Las bolsas a que se refiere el presente artículo son las llamadas «maiceras», de [illegible] 0.75. Si se utilizaran bolsas de algodón de 0.75 por 1.00, la diminución en el salario será de un 20 o|o. En caso de utilizarse envase distinto, se establecerá al momento de la recepción la equivalencia de capacidad. Los salarios fijados corresponden a una cosecha considerada normal.

C. — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO:

a) **Criterio General de Aplicación:** Las tasas de salarios constituyen criterios generales y mínimos; el ajuste se hará a jornal o a destajo respetándose las modalidades habituales y en la inteligencia de que son equivalentes dentro de una producción normal. — Producido el caso de desequilibrio de dicha equivalencia por especiales circunstancias de los rendimientos o tipos de maquinaria empleada, deberá arbitrarse un criterio particular que respecto el tipo de jornal mínimo.

b) **Comprobación de los Pagos:** Para evitar reclamaciones injustas se deberá exigir al abonar los salarios, recibos con especificación de la cantidad de trabajo cumplido.

c) **Cómputo de la Jornada:** La jornada será de sol a sol. — Se computarán día, medios y cuarto días; comenzada la labor, corresponde liquidar por lo menos cuarto día.

d) **Descansos:** Cuarenta minutos a las ocho horas, para el desayuno, una hora y media al mediodía, para el almuerzo; treinta minutos a las diez y seis para la colación de la tarde.

e) **Alimentación:** Desayuno con mate cocido o café y queso o fiambre o asado; a mediodía, sopa, puchero con legumbres o guiso; a la tarde, mate cocido, y por la noche, sopa, un plato de carne o guiso. — Galleta a discreción. — Agua fresca durante todo el día. — Si se provee o vende vino, no podrá sobrepasar de un cuarto litro por persona y comida principal.

f) **Alojamiento:** Cuando no se haga bajo techado, cada equipo deberá llevar por lo menos una carpa con capacidad suficiente para pernoctar y una lona para preservar del sol en las horas de descanso. — Indispensablemente deberá proveerse de caballetes y tablones para mesas y sus bancos correspondientes.

g) **Primeros Auxilios:** Cada equipo deberá estar munido de un botiquín completo, en condiciones de prestar los primeros auxilios en caso de accidentes. — En los mismo casos será obligatorio el traslado urgente por cuenta del patrón, para la asistencia médica.

h) **Conducción del Personal:** Terminada o interrumpida la labor, el personal deberá ser trasladado por cuenta del patrón, al lugar donde fué contratado o donde se hubiere convenido.

i) **Luz:** El patrón deberá poner a disposición exclusiva de los obreros un farol por cada diez personas que trabajan.

Art. 2.° — Los jornales establecidos en el presente decreto no afectarán salarios superiores que eventualmente rijan en determinadas zonas.

Art. 3.° — Srá nulo todo acto que establezca una conformidad del trabajador en el sentido de percibir un salario menor al fijado en el presente decreto, aparejando dicha convención, para la parte que la propone o exige, las penalidades que este decreto establece.

Art. 4.° — En caso de que el trabajo se interrumpa por causas de fuerza mayor, los contratistas tienen la obligación de mantener el personal dentro de las condiciones generales que se detallan en el presente decreto, salvo el caso de que los días que dure la interrupción del trabajo, los obreros sean llevados y traídos a sus respectivos hogares o lugar donde fueron contratados por cuenta y riesgo del contratista.

Art. 5.° — La Secretaría de Trabajo y Previsión adoptará las medidas pertinentes para que las disposiciones del presente decreto se cumplan en toda su extensión y amplitud. — A tal fin coordinará con el Ministerio de Agricultura de la Nación la acción del respectivo personal especializado que sea necesario a fin de que la tarea de control y fiscalización del cumplimiento de las normas contenidas en este decreto, sea totalmente efectiva.

Art. 6.° — Los señores Comisionados Nacionales en las provincias y los señores Gobernadores en los Territorios Nacionales adoptarán las medidas del caso para que las disposiciones del presente decreto, sean cumplidas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 7.° — La Secretaría de Trabajo y Previsión, por donde corresponda hará confeccionar la cantidad necesaria de impresos con el texto del decreto en fascímiles a fin de que éstos se repartan profusamente en todo el territorio de la Nación, principalmente en las zonas agrícolas, quedando a cargo de los delegados federales el arbitrar las medidas necesarias para la más amplia difusión en sus respectivas jurisdicciones, de las normas dictadas.

Art. 8.° — Toda dificultad en la aplicación de las normas contenidas en el presente decreto, como así también toda divergencia de criterio respecto a la interpretación de éste, serán resueltas por la Secretaría de Trabajo y Previsión por intermedio de sus respectivas Delegaciones Regionales.

Art. 9.° — Las infracciones a este decreto serán reprimidas con la aplicación de las sanciones contenidas en el artículo 9.° de la Ley nacional 12.591. — A toda entidad que posea personería jurídica nacional o provincial que viole las presentes disposiciones se le cancelará sin más trámite la personería otorgada.

Art. 10.° — Dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FARRELL. — D. I. Mason. — L. C. Perlinger. — J. D. Perón. — J. H. Silgueira. — J. Pistarini. — A. Teisaire. — C. Ameghino.

Ministerio de Obras Públicas

Direc. Gral. de Arquitectura. — Aprob. Lic. Púb. Const. edificio, Escuela Graduada "Joaquín V. González" (P. Bs. As.), a la firma Forn, Soc. en Comandita.

Buenos Aires, Julio 15 de 1942

125.006. — Expte. 14.649-E-941. — Visto nuevamente este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que ha realizado el 9 de marzo ppdo., de acuerdo con la autorización conferida por Decreto número 106.950 de diciembre 1.° de 1941 (fs. 258) y elevado para su aprobación el 6 de abril último, a fin de encomendar la construcción de un edificio en la Ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires) con destino a la Escuela Graduada "Joaquín V. González"; como así también el contrato agregado a fojas 544|547, que en virtud de lo dispuesto por resolución de agosto 13 del citado año, ha suscrito, ad-referéndum del P. E. con la Empresa Forn, Sociedad en Comandita, cuya adjudicación propone; teniendo en cuenta:

Que por el referido decreto se aprobó para tales trabajos el presupuesto total de pesos 907.945,45 moneda nacional, descompuesto así pesos 781.700 77 moneda nacional, para obras exclusivamente; pesos 7.817,01 moneda nacional, correspondiente al 1 o|o para muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas y pesos 118.427,67 moneda nacional, equivalente al 15 o|o para gastos de "dirección, inspección e imprevistos";

Que el acto de que se trata efectuado de conformidad con las disposiciones en vigor y en base a la documentación de fojas 262 a 488, reajustada al régimen de las planillas "C" y subsidiaria "D", tal como lo establece el citado pronunciamiento y a la que se han incorporado las diversas disposiciones relacionadas con la contratación de obras públicas, presentaron propuestas las diez casas especialistas que se indican en el acta de fojas 524;

Que igualmente la expresada Repartición técnica da cuenta haber reemplazado los jornales mínimos que se fijaron en el artículo 7 de la planilla complementaria del pliego respectivo, por los establecidos para el personal obrero que se empleen en los trabajos que se realicen en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, dentro del radio de 60 kilómetros alrededor de la Cap. Fed., por el decreto de 25 de febrero último, dictado por el Gobierno de dicha provincia en base a los términos del laudo del señor Ministro del Interior, con expresa determinación de ello en el contrato de fojas 544 (artículo 8.°), modificación ésta que hizo conocer con la debida anticipación a las firmas interesadas;

Que estudiadas por la Dirección General de Arquitectura las diez ofertas de que se trata, la misma aconseja contratar la obra mencionada a la Empresa Forn Sociedad en Comandita, en razón de ser la que cotiza el precio más reducido, o sea pesos 824.537,97 moneda nacional, no obstante representar un aumento de pesos 42.837,20 moneda nacional, (5,48 o|o) sobre el monto del citado presupuesto oficial de la obra de pesos 781.700,77 moneda nacional, comprometiéndose a cumplir satisfactoriamente el compromiso contraído en el término de catorce meses, en lugar del plazo de 18 establecido en el pliego pertinente, ofrecimiento éste que no se ha tomado en consideración por tratarse de una alteración de la expresada cláusula;

Que en razón de que la empresa mencionada es la primera vez que interviene en operaciones comerciales con la citada Dirección General, ésta gestionó de la misma la presentación de los comprobantes a que se refieren los documentos que rigieron el concurso, habiendo presentado los que se agregan a fojas 528|529 a 531 que satisfacieron las exigencias requeridas;

Que en virtud de lo expuesto y contándose con un crédito de pesos 200.000 moneda nacional, para tales obras en el Plan de Trabajos Públicos vigente, con cargo al cual pueden atenderse los trabajos que se ejecuten durante el corriente año, nada obsta para que se acceda a lo peticionado; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 552) Contaduría General de la Nación (fojas) 554) y Consejo Nacional de Obras Públicas (fs. 555|556 y 560),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el resultado obtenido en la licitación pública de que se ha hecho mención, realizada por la Dirección General de Arquitectura en base a la documentación agregada a fojas 262 y 488 y encomiéndase la construcción del edificio destinado a la Escuela Graduada "Joaquín V. González" en la ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires), a la Empresa Forn, Sociedad en Comandita, mediante el pago de la suma de ($ 824.537.97 m|n.), ochocientos veinticuatro mil quinientos treinta y siete pesos con noventa y siete centavos moneda nacional.

Art. 2.° — El mencionado importe, más la cantidad de pesos 8.245,38 moneda nacional, correspondiente al 1 o|o en concepto de muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas y pesos 124.917,50 moneda nacional, equivalente el 15 o|o para gastos de "dirección, inspección e imprevistos", o sea la suma de (pesos 957.700,85 m|n.) novecientos cincuenta y siete mil setecientos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, que representa una diferencia en más de pesos 49.755,40 moneda nacional, con relación al monto total del presupuesto aprobado por el recordado decreto de diciembre 1.° de 1941 (fs. 258), se imputará a los recursos asignados a la partida 178, inciso 1.° del Plan de Trabajos Públicos vigente y a los que se incluyan, con igual destino en la correlativa del plan a regir durante el año 1943.

Art. 3.° — Apruébase asimismo el contrato agregado a fojas 544|547 suscrito entre la Dirección General de Arquitectura y la Empresa Forn Sociedad en Comandita, debiendo dicho documento ser protocolizado ante la Escribanía General de Gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 7.° de la Ley númer 11.672.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría.

Direc. Gral. de Arquitectura. — Escuela Graduada "J. V. González", de La Plata (Buenos Aires). — Construcción edificio. — Prórroga plazo contractual empresa Forn, Construcciones Sociedad en Comandita.

Buenos Aires, 5 abril 1944.

8.308|44. — Expte. 41.419-1944. — Atento a que la empresa Forn Construcciones, Sociedad en Comandita, adjudicataria de la construcción del edificio des-

tinado a la Escuela Graduada "J. V. González", de La Plata (Buenos Aires), solicita una prórroga de seis meses del plazo fijado en el respectivo contrato aprobado por el Decreto número 125.006 de fecha 15 de julio de 1942 (Exp. 14.649-U-1941);

Teniendo en cuenta que de conformidad con los informes que anteceden las causas determinantes de la mora se encuentran justificadas, por ser consecuencia de los inconvenientes presentados al contratista en la adquisición de materiales comprendidos en el régimen de las planillas "C" y "D", como asimismo por las dificultades provenientes de la situación anormal de la plaza con respecto, también, a la adquisición de otros materiales; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a la empresa Forn Construcciones Sociedad en Comandita una prórroga de seis (6) meses sin penalidad alguna, fijándose como fecha de terminación de las obras de que se trata el 13 de agosto de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Arquitectura. — Construc. parte edificio Facultad Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Córdoba. — Se aut. licitación pública.

Buenos Aires, julio 23 de 1942.

125.460. — Expte. 42671-1942. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el proyecto, memoria descriptiva y presupuesto de $ 582.325,44 m|n., como así también la demás documentación que ha preparado, a fin de encomendar mediante licitación pública, los trabajos relativos a la construcción de la primera parte de la segunda sección del edificio destinado a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Córdoba;

Teniendo en cuenta:

Que el referido importe se descompone en los siguientes rubros:

	m$n.
Obras exclusivamente. . .	501.356,39
Muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas (1 o|o)	5.013,56
Para "dirección, inspección e imprevistos (15 o|o) . .	75.955,49
Total. . .	582.325,44

Que el proyecto de que se trata, cuya realización es considerada imprescindible por las autoridades de la citada Facultad, ha sido confeccionado de acuerdo al programa de necesidades de la misma, determinándose en la memoria descriptiva de fs. 71 la ubicación y características del edificio respectivo;

Que si bien el crédito legal existente no alcanza a cubrir el importe total que tales trabajos demandará, es de tener presente que el mismo se amplía en pesos 1.600.000 m|n. en el reajuste de la Ley N.º 12.576 sometido a consideración del H. Congreso de la Nación, que ya cuenta con la aprobación de la H. Cámara de Diputados, por lo que puede accederse a lo peticionado, tanto más cuanto que de la cantidad de $ 300.000 m|n., asignada para este fin en la partida 252, inciso 1.º del Plan de Trabajos Públicos vigente ha quedado un saldo disponible de $ 88.486,08 moneda nacional, con cargo al cual pueden ejecutarse trabajos durante el corriente año, atendiéndose los que se realicen en los años sucesivos, con los recursos que se incluyan en las correlativas de los planes que rijan en los ejercicios correspondientes;

Por tanto, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 329) y atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación (fs. 330 vuelta),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 582.325,44 m|n.) quinientos ochenta y dos mil trescientos veinticinco pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, como así también la demás documentación de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que en base a la misma y dentro de la suma de $ 501.356,39 m|n., proceda a licitar públicamente, ad-referendum del P. E., la construcción de la primera parte de la segunda sección del edificio destinado a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Córdoba, con cargo al saldo disponible del crédito asignado a la partida 252, inciso 1.º del Plan de Trabajos Públicos vigente y a los que se incluyan con igual destino en las correlativas de los planes a regir durante los años 1943|44.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos, la que en lo concerniente a la publicación de los avisos respectivos, dará cumplimiento a lo dispuesto por Decreto N.º 120.758 de mayo 29 ppdo., agregando los documentos probatorios.

CASTILLO
S. ORÍA.

D. Gral. de Arquitectura. — Resultado licitación pública construcción primera parte segunda Sección - Facultad Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Córdoba.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1942.

137.997. — Exp. 42.671-1942. — Visto que la Dirección General de Arquitectura en orden a lo autorizado por Decreto N.º 125.460 del 23 de julio del año en curso (fs. 331|32) y en base a la documentación aprobada por el mismo, procedió a licitar públicamente la construcción de la primera parte de la segunda sección del edificio destinado a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la ciudad Capital de la Provincia de Córdoba, elevando estas actuaciones, con el resultado obtenido, el 26 de octubre próximo pasado (fs. 687|88);

Teniendo en cuenta:

Que en dicho remate, verificado el día 28 de setiembre último ante el Sr. Escribano General de Gobierno de la Nación, presentaron ofertas las tres casas especialistas del ramo que se consignan a fojas 659;

Que con posterioridad a la apertura de la licitación pública de que se trata, la Dirección General Técnica recibió un sobre cerrado y lacrado expedido por expreso desde la citada ciudad, que resultó contener una propuesta formulada por el señor Francisco González del Pino, quien ofrece ejecutar los trabajos de referencia con un aumento del 15,51 o|o sobre el monto del presupuesto de las obras a realizar, según constancias que obran en el acta labrada al efecto por el mencionado notario oficial, que corre agregada a fojas 667;

Que analizadas tales propuestas, la aludida Dirección técnica aconseja encomendar esa obra a la firma Sollazo Hermanos, Empresa Constructora, cuya oferta de pesos 513.639,62 m|n., si bien acusa un aumento del 2,45 o|o sobre el monto del presupuesto de los trabajos a contratar, es la más baja de las formuladas, ajustándose en un todo a las condiciones establecidas;

Que consecuentemente y de conformidad a lo dispuesto en resolución del 13 de agosto de 1941, la citada Repartición ha subscripto con la empresa referida, "ad-referendum" del P. E., el contrato que figura a fojas 683|86, solicitando su aprobación, así como la del nuevo presupuesto de resumen de $ 596.592,42 m|n., (fs. 662), en reemplazo del que por un importe de $ 582.325,44 m|n. (fs. 325), fué aprobado por el mencionado decreto, resultando este nuevo costo de adicionar el monto de la propuesta que se aconseja aceptar, las cantidades de $ 5.136 m|n., en concepto del 1 o|o para muebles útiles, instrumental, y vistas fotográficas, y de $ 77.816,40 m|n., equivalente al 15 o|o para "dirección, inspección e imprevistos"; y

Considerando:

Que el acto realizado, así como la adjudicación de la obra en la forma que se propicia, no son pasibles de objeciones, por lo que puede resolverse en el sentido que se gestiona, con la expresa condición de que la Dirección General de Arquitectura deberá excluir del texto del contrato de fojas 683|86, la cláusula a que se refiere la resolución de julio 14 próximo pasado, en razón de que la misma establecía únicamente para la adquisición de materiales de procedencia extranjera que realiza para sí el Estado y suprimir, además, la última parte del párrafo 2.º del artículo 7.º del expresado contrato, que dice ". . . siempre que, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 624 del Código Civil, el acreedor deje a salvo su derecho";

Que para atender la ejecución de esta obra, existen asignados $ 4.000.000 m|n., discriminados de la siguiente manera:

$ 2.400.000 m|n. por la Ley 12.576
$ 1.600.000 m|n., por la Ley 12.815

Que en el Plan de Trabajos Públicos reajustado por Decreto N.º 133.642 de fecha 21 de octubre próximo pasado, se destinan para esta obra, la suma de pesos 300.000 m|n., suma que, si bien no cubre su costo, podrá ser elevada en la cantidad necesaria en los planes de años venideros, para lo cual se cuenta con un crédito legal suficiente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 690) y Contaduría General de la Nación (fs. 692) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 693),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública llevada a cabo por la Direc. Gral. de Arquitectura para encomendar la construcción de la primera parte de la segunda sección del edificio destinado a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Córdoba, así como el contrato corriente a fojas 683|86, con las salvedades indicadas en el primer considerando del presente decreto, subscripto "ad-referendum" del P. E. con la firma Sollazo Hnos., Empresa Constructora, a la que se adjudica la obra, por un valor de quinientos trece mil seiscientos treinta y nueve pesos con sesenta y dos centavos m|n. ($ 513.639,62 m|n.), debiendo dicho documento ser protocolizado por la Escribanía General del Gobierno de la Nación, conforme a lo prescripto en el artículo 7.º de la Ley N.º 11.672.

Art. 2.º — Apruébase, igualmente, el nuevo presupuesto de resumen de fojas 662, por un monto de quinientos noventa y seis mil quinientos noventa y dos pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 596.592,42 m|n.) en reemplazo del que por la suma de quinientos ochenta y dos mil trescientos veinte y cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 582.325,44 m|n.) (fs. 325), lo fué por decreto del 23 de julio próximo pasado (fs. 331|32), para tal obra, correspondiendo imputarse aquella cantidad total al inciso 1.º, partida 252, del Plan de Trabajos Públicos en vigor, y a las correlativas que se asignen en los planes de los años sucesivos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA.

D. Gral. de Arquitectura. — Obras en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Córdoba.

Buenos Aires, 5 de abril de 1944.

8.307|44. — Exp. N.º 40.990-1944. — Atento a que por Decreto N.º 137.997 de fecha 12 de Diciembre de 1942, (Exp. N.º 42.671-1942) se aprobó un contrato importe de $ 513.639,62 m|n.. subscripto con la Empresa Sollazo Hermanos, para la construcción de la primera parte de la segunda sección del edificio destinado a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Córdoba;

Que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que durante la ejecución de las obras se evidenció la necesidad de exceder los metrajes previstos en algunos ítem del presupuesto contractual, lo cual representa una mayor inversión de pesos 4.977,85 m|n., con relación al importe de dicho presupuesto;

Que dicha Repartición expresa, asimismo, que los referidos excesos de metraje se hallan incluídos en el adjunto certificado parcial provisional expedido a la citada empresa, que previa deducción del 10 o|o para fondo de reparo, importa la suma de $ 4.480,07 m|n.; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase los excesos de metraje de que se ha hecho referencia, que representan una mayor inversión de cuatro mil novecientos setenta y siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 4.977,85 m|n.), con relación al importe de quinientos trece mil seiscientos treinta y nueve pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 513.639,62 m|n.) del contrato aprobado por Decreto N.º 137.997 de fecha 12 de diciembre de 1943 y autorízase la liquidación y pago del adjunto certificado parcial provisional valor de cuatro mil novecientos setenta y siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 4.977,85 m|n.), que, previa deducción del 10 o|o para fondo de reparos, queda reducido el importe líquido a pagar a cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos con siete centavos moneda nacional (pesos 4.480,07 m|n.).

Art. 2.º — El importe total de dicho certificado se imputará al Plan de Trabajos Públicos de 1943, en el Anexo "A", inciso 1.º, partida 122.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Arquitec. — Aprobando licitación pública p|contratar obras Hotel de Turismo de Andalgalá (Catamarca), que se adjudican a empresa Juan Breggia por importe de $ 164.805.97 m|n.

Buenos Aires, Enero 20 de 1943.

141.077. — 196. — Expte. 42.721|1942. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, en orden a lo dispuesto por decreto N.º 126.139 N. T. del 29 de julio de 1942 (fojas 260|61), y en base a la documentación anexa, aprobada por el mismo, procedió a licitar públicamente las obras de construcción del edificio destinado al Hotel de Turismo de Andalgalá, (Provincia de Catamarca), elevando estas actuaciones, con el resultado obtenido, en fecha 24 de noviembre de ese año (fojas 537|38);

Teniendo en cuenta:

Que en dicho remate, que se verificó el día 21 de septiembre último ante el señor Escribano General del Gobierno, según consta en el acta de fojas 506, presentaron ofertas las tres firmas que se indican en el referido documento;

Que analizadas tales propuestas, la mencionada Dirección Técnica aconseja efectuar la adjudicación respectiva a la empresa Juan Breggia, por la suma de $ 164.805,97 m|n., que corresponde exactamente al monto del presupuesto de la obra, habiendo suscripto con la aludida firma, en uso de la facultad que otorga la resolución del 13 de agosto de 1941 y "ad-referendum" del P. E. el contrato de fojas 529|32, cuya aprobación solicita;

Que no siendo pasible de reparos el acto realizado, como tampoco la adjudicación en la forma que se propicia, puede proveerse en el sentido que se gestiona, con la salvedad de que deberá suprimirse la última parte del artículo 7.º del contrato (intereses), que dice: "siempre que, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 624 del Código Civil, el acreedor deje a salvo su derecho", y

De conformidad con las informaciones de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 539 y vuelta), Contaduría General de la Nación (fojas 540), y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fojas 541),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública llevada a cabo por la Dirección General de Arquitectura para encomendar la construcción del edificio destinado al Hotel de Turismo de Andalgalá (Catamarca), y adjudícanse las obras a la empresa Juan Breggia, por la suma total de ciento sesenta y cuatro mil ochocientos cinco pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 164.805.97 m|n.).

Art. 2.º — Apruébase, igualmente, con la salvedad enunciada, el contrato suscrito "ad-referendum" del P. E. con la mencionada firma, que corre a fojas 529|

32 de estas actuaciones, el que deberá ser protocolizado por la Escribanía General del Gobierno en su oportunidad, conforme a lo prescripto en el artículo 9.º de la Ley 11.672 (edición 1942).

Art. 3.º — El monto de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 175.000 m|n.), a que asciende el costo de esta obra con los porcentajes de práctica, según presupuesto adjunto, se imputará a la partida que se asigne en el Plan de Trabajos Públicos a regir durante el año en curso para "Catamarca — Andalgalá — Hotel de Turismo — Construcción y moblajo".

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA.

Dirección General de Arquitectura. — Andalgalá (Catamarca) — Hotel Turismo. — Construc. Excesos metraje 1943 — Contratista: Juan Breggia. — Se autoriza pago certificado parcial $ 2.769,47 m|n.

Buenos Aires, 5 abril de 1944.

8.309|44. — Expte. 41.079|1944. — Atento a que durante la construcción del edificio destinado á Hotel de Turismo, en Andalgalá (Catamarca), que lleva a cabo la empresa Juan Breggia, en virtud del contrato valor de $ 164.805,97 m|n., aprobado por Decreto N.º 141.077 del 20 de enero de 1943 (Expediente N.º 42.721|1942), se comprobó la necesidad de exceder, en el año 1943, los metrajes previstos en algunos ítem del presupuesto contractual, la Dirección General de Arquitectura solicita la aprobación de dichos excesos los cuales originan una inversión de $ 3.077,19 m|n., y acompaña el respectivo certificado parcial provisional que le ha extendido a esa firma por la misma cantidad y en cuya preparación ha aplicado los precios unitarios del contrato; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los excesos de metraje producidos en la ejecución de la obra de que se trata durante el año 1943, que originan una inversión de tres mil setenta y siete pesos con diecinueve centavos moneda nacional (pesos 3.077,19 m|n.), en concepto de ampliación del contrato.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos para que proceda a la liquidación y pago del certificado parcial provisional de referencia, valor de dos mil setecientos sesenta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacio cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 2.769,47 m|n.), deducido ya el 10 o|o para fondos de reparos.

Art. 3.º — El gasto total de pesos 3.077,19 m|n., se imputará a la partida "A",-1.º-105, (fondos retenidos), del Plan de Trabajos Públicos de 1943.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a los fines indicados precedentemente; fecho, a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Residencia Presidencial.

Buenos Aires, 5 abril de 1944.

8306|44 — Expte. N.º 41453-1944. — Atento a que por decreto en Acuerdo de Ministros N.º 149.803, y por decreto N.º 15.359|43 de fechas 26 de Mayo y 30 de Noviembre de 1943 (Expediente N.º 40.615-1943), se aprobaron, respectivamente, el contrato suscripto con la empresa Barugel Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, importe de pesos 16.074,90 m|n., para la provisión y colocación de pisos de parquet en la residencia Presidencial de la Avenida Alvear N.º 2502 y el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al encomendar a la citada empresa la ejecución de trabajos adicionales;

Que la citada repartición eleva a los efectos de su liquidación y pago el adjunto certificado parcial provisional N.º 3 expedido a la citada empresa en concepto de los trabajos adicionales mencionados que, previa deducción del 10 o|o para fondo de reparos, importa la suma de $ 3.321 m|n.

Que esos trabajos fueron terminados conjuntamente con los principales el 6 de Diciembre de 1943, en razón de que en uno de los salones en que debía realizarse las obras se estaban ejecutando trabajos de yesería que imposibilitaron hasta el 1.º de Octubre de dicho año la iniciación de aquéllas, por lo que no siendo imputable al contratista la demora incurrida procedería fijar como fecha de terminación de las obras el mencionado día 6 de Diciembre de 1943;

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase el día 6 de Diciembre de 1943 como fecha de terminación de los trabajos mencionados y autorízase la liquidación y pago del adjunto certificado parcial provisional N.º 3, por el concepto de que se ha hecho referencia, a favor de la empresa Barugel Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo importe asciende a tres mil seiscientos noventa pesos moneda nacional, (pesos 3.690 m|n.), que, previa deducción del 10 o|o para fondo de reserva, queda reducido a tres mil trescientos veintiún pesos moneda nacional ($ 3.321 m|n.), el importe líquido a pagar.

Art. 2.º — Este gasto se imputará al Plan de Trabajos Públicos del año 1943, en el Anexo "A", inciso 1.º, partida 55 (fondos retenidos).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Autorizando al señor Procurador Fiscal Federal en el juicio contra la Nación por la S. A. Bunge y Born Ltda.

Buenos Aires, 5 abril de 1944.

8.315|44. — Expte. 11.687-1943. — Visto que el Procurador Fiscal Federal de la Capital Doctor Víctor J. Paulucci Cornejo manifiesta que la representación de la S. A. Comercial, Financiera e Industrial, Bunge y Born Ltda., parte actora en el juicio seguido contra la Nación por ante el Juzgado en lo Federal a cargo del Doctor Alfonso E. Poccard y Secretaría del Doctor Félix G. Bordelois, sobre cumplimiento de contrato y entrega de terreno para la construcción de un elevador, propone, según carta adjunta, que ambas partes consientan la sentencia dictada en la. Instancia, con fecha octubre 16 de 1942; y

Teniendo en cuenta:

Que la referida sentencia resuelve de conformidad con la tesis sostenida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Nación, al contestar la demanda y reconvenir, o sea, rechazando la tesis de la actora y declarando nulo el decreto de 24 de junio de 1926 que le había concedido el terreno cuya entrega demandó;

Que si bien la sentencia no condena en costas a la actora y deja a salvo su derecho para obtener la devolución de la garantía entregada, ambos extremos no enervan la conveniencia que existe en consentirla, toda vez que lo último no importaría un desembolso de fondos propios, mientras la prosecución del juicio no implica una necesaria confirmación de la sentencia y aun incluye la posibilidad de que fuese revocada en un sentido contrario;

Por lo expuesto, atento lo informado por el señor Procurador del Tesoro (fojas 264) y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al señor Procurador Fiscal Federal interviniente en el juicio seguido contra la Nación por la S. A. Bunge y Born Ltda., sobre cumplimiento de contrato y entrega de terreno para construcción de un elevador, para que de común acuerdo con la actora consienta en todas sus partes la sentencia dictada en la. instancia dictada con fecha octubre 16 de 1942 en el referido juicio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Adquisición de materiales para la D. de Construcción de Elevadores de Granos.

Buenos Aires, Abril 5 de 1944.

8.489|44. — Expte. N.º 14.798-1943. — Atento a que en las presentes actuaciones (Expediente N.º 14.798|1943), la Dirección General de Construcciones de Elevadores de Granos solicita la aprobación del procedimiento adoptado por la misma para adquirir, de la firma Emilio L. Pereyra y Cía. S. R. Ltda., la cantidad de 31.819 kilos de chapas de hierro negro lisas, destinadas a la construcción de caños y descarga de silos, para lograr la habilitación de tres elevadores terminales en construcción y proceder a la reparación de nueve elevadores de campaña de propiedad del Estado;

CONSIDERANDO:

Que si bien las instalaciones que se ejecutarán con parte de las chapas adquiridas, forman parte del contrato celebrado entre la dirección General de Construcción de Elevadores de Granos y la firma Henry Simon Ltda., S. A. contratista para el suministro de las maquinarias y equipos del elevador de Puerto Quequén, debe contemplarse la imposibilidad por parte de esa firma para proveer dichos materiales, como consecuencia de la pérdida en el mar, en dos oportunidades, de esos elementos;

Que la firma Henry Simon Ltda., S. A. en vista de esa situación que plantea el actual conflicto internacional, propuso a la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos la ejecución de esas instalaciones en el país, comprometiéndose la citada Repartición a entregarle el material de chapa, fijando el precio máximo establecido;

Que la firma Henry Simon Ltda., S. A., al aceptar el precio máximo fijado por decreto N.º 136.993, superior a los precios que lograría en el extranjero, cargando ella con la diferencia de precio, ha demostrado su empeño para lograr el cumplimiento del contrato;

Que las instalaciones anteriores, son necesarias para obtener la habilitación provisoria de dichos elevadores;

Que la Dirección General de Elevadores de Granos, en virtud del decreto N.º 11.059 de fecha 7 de octubre de 1943, procedió, con la intervención del Comité de Exportación y Estímulo Industrial y Comercial del Ministerio de Agricultura, a adquirir de la firma Emilio L. Pereyra y Cía. S. R. Ltda., la chapa necesaria al precio que oportunamente estableciera el Poder Ejecutivo para ese material y que ha sido fijado por aquel organismo en $ 2 m|n., por kilogramo, como consta en el expediente número 244-P-1944 del Registro de la citada Dirección General, que corre agregado;

Que el procedimiento seguido por la Repartición recurrente para la adquisición y entrega de la chapa, debe aceptarse como un caso de excepción, en virtud de los considerandos anteriores;

Que en atención a razones de urgencia (artículo 33, inciso 3.º de la Ley número 428), y ante la imposibilidad actual de lograr una competencia de precios, no ha sido posible esperar, el correspondiente remate; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas y de acuerdo con lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y el señor Procurador del Tesoro, como consta a fs. 92 y 93, respectivamente,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, para adquirir a la firma Emilio L. Pereyra y Cía. S. R. Ltda., y al precio de dos pesos moneda nacional ($ 2 m|n.), el kilogramo, la cantidad de treinta y un mil ochocientos diez y nueve (31.819), kilogramos de chapa de hierro negro lisa.

Art. 2.º — Apruébase, asimismo, la entrega ya efectuada de diez y ocho mil ciento veinte (18.120), kilogramos de ese material a la firma Henry Simon Ltda. S. A. contratista del suministro de las maquinarias y equipos del Elevador Puerto Quequén, para que proceda a confeccionar las cañerías y elementos necesarios.

Art. 3.º — Autorízase a la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos para que proceda a descontar el importe de la chapa entregada a la firma Henry Simon Ltda. S. A. del primer certificado que se extienda a favor de dicha firma o de los subsiguientes si el importe de éste no fuera suficiente, teniendo en cuenta los siguientes precios unitarios de m$n 0,905 y 0,90 el kilogramo para la chapa de 2 mm. y 3 mm., respectivamente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Construcción de Elevadores de Granos a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — Luis César Perlinger. — J. Honorio Silgueira. — Alberto Teisaire.

Administración General de FF. CC. del Estado. — Km. 1053. — Reconstrucción puente sobre río Albigasta. — Se aprueban documentos.

Buenos Aires, 20 de julio de 1943.

3.049. — Expte. Nº 113.971-1943. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación los planos Nros. 39743 y 40007, la memoria descriptiva y el detalle de costo final relativos a la reconstrucción del puente existente sobre el río Albigasta en el Km. 1058-260.77 de la sección Córdoba a Tucumán de la línea Central Córdoba, cuyo importe se imputará en la siguiente forma: Capital $ 150.661.47 m|n., Renovación $ 67.368.36 m|n. y Explotación $ 49.215.09 m|n.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles a fojas 44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los documentos presentados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado relativos a la reconstrucción del puente existente sobre el río Albigasta en el Km. 1058 260.77 de la sección Córdoba a Tucumán de la línea Central Córdoba, y asimismo la imputación a darse al importe de dicha obra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

C

RAMIREZ
I. GALÍNDEZ

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Designando al doctor Julio E. Alizón García, para efectuar estudios en la República de Chile.

Buenos Aires, abril 11 de 1944.

—Res. N.º 191—

CONSIDERANDO:

Que con el Acta suscripta con el Gobierno de Chile el 24 de agosto de 1943, se determina un procedimiento de estudio para la concertación de la Unión Aduanera argentino-chilena;

Que la trascendencia de dicha negociación señala la necesidad de completar los estudios que se realizan actualmente mediante una completa investigación sobre las condiciones en que se desarrollan las actividades productoras chilenas en relación con sus similares nacionales; y atento a lo solicitado por la Comisión Interministerial Permanente de Política Económica en su Nota N.º 228 del 30 de marzo ppdo.,

El Ministro de Hacienda de la Nación—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Designar al señor 2.º Jefe de la Oficina de Investigaciones del Banco Central de la República Argentina, doctor Julio E. Alizón García, para que se traslade a la República de Chile a fin de efectuar los estudios mencionados precedentemente, de acuerdo con las instrucciones que al efecto impartirá la Comisión Interministerial Permanente de Política Económica.

Art. 2.º — Tómese nota, comuníquese, etcétera.

AMEGHINO

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

DIVISION DE ESTADISTICA

Síntesis estadística de las retribuciones abonadas por la Empresa Molinos Río de la Plata, S. A., durante el primer semestre del año 1943, a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a las disposiciones reglamentarias dictadas a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación que previene el artículo 40 de la Ley N.º 12.345.

Categorías obreras	Casos	Cifras generales: Meses trab.	Horas trab.	m$n. percibidos	Promedios: Meses p/obrero	Horas p/obrero mes	m$n. p/obrero mes
I.—PERSONAL PERMANENTE — 1.—Varones mayores de 18 años							
Calificados	85	510	98.105	98.976.—	6	192	194.—
No calificados	334	2.002	369.985	296.910.—	6	184	148.—
Total	419	2.512	468.090	395.886.—	6	186	158.—
2.—Varones menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
3.—Mujeres mayores de 18 años							
Calificados	31	186	30.652	17.140.—	6	165	92.—
No calificados	53	318	55.386	26.911.—	6	174	85.—
Total	84	504	86.038	44.051.—	6	171	87.—
4.—Mujeres menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
II.—PERSONAL EVENTUAL — 5.—Varones mayores de 18 años							
Calificados	22	84	13.431	13.475.—	38	160	160.—
No calificados	95	344	57.702	46.853.—	36	167	136.—
Total	117	428	71.133	60.327.—	36	166	141.—
6.—Varones menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
7.—Mujeres mayores de 18 años							
Calificados	14	65	10.506	5.679.—	46	162	87.—
No calificados	170	371	59.460	27.415.—	22	160	74.—
Total	184	436	69.966	33.094.—	24	160	75.—
8.—Mujeres menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—

Para que conste, y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente certificación en Buenos Aires, 22 de marzo de 1944. — Mayor Fernando González, Sub-Secretario de Trabajo y Previsión.

e.20 abr.-N.º 184-v.20 abr.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Manifestación de descubrimiento de diatomea mina "La Amelia", presentada por el señor Víctor E. Zani, en el Departamento Aluminé Territorio Nacional del Nuequén. — Expediente número 212.012-1943.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1943. — Señor Director General de Minas y eGología Ingeniero Tomás M. Ezcurra. S/D. Carlos Cáceres Bertodano, con poder acreditado ante esa Dirección, anotado bajo el número 762 del Libro 3.º de Poderes, por su poderdante Víctor E. Zani, argentino, médico, casado, mayor de edad, domiciliado en Zapala, expongo: que a los efectos que la ley determina vengo a hacer una manifestación de descubrimiento de "Deatemita" en el Territorio de Neuquén, Departamento de Aluminé en terrenos de propiedad de G. Rambeaud domiciliado en Zapala, debiendo ubicarse el punto de extracción de la muestra que acompaño, como sigue: sobre la Plancheta número 2326 del Instituto Geográfico Militar, de la confluencia de los ríos Aluminé y Quillón se medirán con rumbo E. 6000 metros, llegándose al punto de extracción. — Los terrenos están cercados, pero no edificados, no cultivados. — La mina llevará el nombre de "La Amelia", no existiendo otras colindantes. — Es justicia. Fdo.: Carlos Cáceres Bertodano. — Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres siendo las trece horas treinta y tres minutos. — Acompaña muestra. Conste Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Septiembre 29-43. — Pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de diatomea en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Aluminé, presentada por el señor Víctor E. Zani, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad del señor G. Rambeud, domiciliado en Zapala - F. C. S. — Dicho descubrimiento, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 121, Sección B. Zona Andina de dicho territorio, habiéndose ubicado el punto de extracción de la muestra a 6000 metros al Este de la desembocadura del Arroyo Quillén en el río Aluminé. — Corresponde a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. — Enero 19 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal. — Buenos Aires, enero 27 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, enero 31 de 1944. — Registrado bajo el número 877, folio 358 del Registro de Minas del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Víctor E. Zani. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano Adscripto.

e.20 abr.-N.º 165-v.20 abr.
e.27 abr.-N.º 165-v.27 abr.
e.4 mayo.-N.º 165-v4 mayo.

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de carbón denominada "Estrella", de la "Cimita", Compañía Industrial y Minera de Taquimilán, S. A. ubicada en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. N.º 202.588-1941.

Buenos Aires, octubre 19 de 1943. — Señor Director de Minas y Geología. — Susana Gasser, por la representación que ejerzo en el expediente 202.588-1941, ante el señor Director me presento y digo: Los estudios y trabajos realizados han demostrado la conveniencia de ubicar las pertenencias en la forma que expreso a continuación: 1.º) La ubicación de las pertenencias números 1, 2, 3, y 4 no sufren modificaciones. — 2.º) Las pertenencias números 5 y 6 serán paralelógramos de igual forma y dimensión que las demás. — 3.º) Los vértices Sud y Este de la pertenencia número 5 coincidirán respectivamente, con los vértices Oeste y Norte de la pertenencia N.º 1. Los vértices Oeste y Norte estarán situados a 1001. 34 metros al Norte 36º Oeste de los vértices Sud y Este, respectivamente. — Los vértices, Sud y Este de la pertenencia N.º 6 coincidirán, respectivamente, con los vértices Oeste y Norte de la pertenencia N.º 3. Los vértices Oeste y Norte estarán situados a 1001.34 metros al Norte 36º Oeste de los vértices Sud y Este respectivamente. — La labor legal se ha efectuado en las pertenencia N.º 4. — Se han hecho galerías con un total aproximado de 150 metros de largo; cuatro chimeneas. — El ancho de las vetas varía entre 0,20 y 3,50 metros. — La inclinación es vertical. — Sírvase el señor Director tener presente lo manifestado. — Será justicia. Fdo.: S. Gasser. — Recibida en mí Oficina, hoy diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las trece horas veintiocho minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Octubre 21 de 1943. — Agréguese al Expte. 202.588-41 y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe: De conformidad con lo solicitado por el interesado, se ha modificado en los planos de esta Oficina, la ubicación de las seis pertenencias pedidas en las presentes actuaciones, habiendo quedado registradas en los mismos, dentro de los lotes 13 y 14 de la fracción D, de la Sección XXX, Departamento Ñorquín, Territorio del Neuquén, de la siguiente manera: Pertenencia N.º 1. — En forma de paralelogramo de 1001.34 m, en dirección N. 36º, O, por 609 m, con rumbo N, 28º E, y ha sido ubicada de modo que su esquinero Sud coincide con un punto A; dicho punto se determina midiendo sucesivamente: 2385 m, al Oeste; 690 m, al Norte; 275 m, N. 10º O; 300 m, al N, 80º E, y finalmente 1.800 m, al N, 28º E, partiendo del esquinero Sudeste del lote 13 mencionado; encerrando entre los límites descriptos una superficie de 54 Hás. — Pertenencia N.º 2. — Afecta la forma de paralelogramo con sus lados de iguales dimensiones y rumbos que los homonimos de la pertenencia precedentemente definida, y ha sido ubicada de manera que su lado Noroeste coincide en toda su longitud con el límite Sudeste de la pertenencia N.º 1. — Pertenencia N.º 3. — En forma de paralelogramo, cuyos lados tienen dimensiones y rumbos idénticos a los homónimos de la pertenencia N.º 1 antes definida, y ha sido ubicada de manera que su lado Sudoeste se apoya en toda su longitud en el límite Noreste de la pertenencia N.º 1. — Pertenencia N.º 4. — Afecta la forma de paralelogramo cuyos lados tienen iguales rumbos y dimensiones que los homónimos de la pertenencia N.º 1 ya definida, y ha sido ubicada de modo que su límite Noroeste, se confunde en toda su extensión con el lado Sudeste de la pertenencia N.º 3. — Pertenencia N.º 5. — En forma de paralelogramo con sus lados de iguales rumbos y dimensiones que los homonimos de la pertenencia N.º 1, y ha sido ubicada de manera que su límite Sudeste se apoya en toda su longitud en el lado Noroeste de la pertenencia N.º 1. — Pertenencia N.º 6. — Constituye un paralelogramo cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los homónimos de la pertenencia N.º 1, y ha sido ubicada de modo que su límite Sudoeste, se apoya en toda su extensión en el lado Noreste de la pertenencia N.º 5. — El presente informe se refiere al croquis de esta Oficina de fecha 10-XI-43, enero 7-44. — Fdo.: Luis Milicua, Encargado de Registro Gráfico. — En consecuencia, elevo al señor Director la presente manifestación de descubrimiento de carbón de la "Cimita", Corporación Industrial y Minera de Taquimilán, S. A., compuesta de seis (6) pertenencias ubicadas en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, a los fines de la publicación correspondiente, según lo establece el artículo 231 del Código de Minería, debiéndose a tal efecto tomar las dimenciones, límites, etc., según lo describe la Oficina de Registro Gráfico a fojas 46 y vuelta. — Se hace notar al mismo tiempo que la presente petición de mensura ha sido presentada de conformidad con los artículos 111, 132, 222, 223, 224, 231 y 338 del citado Código de Minería. — Corresponde asimismo emplazar a la recurrente para que proceda a la publicación de que se trata. — Servicio Minero, febrero 5 de 1944. Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Int. S. Minero. — Buenos Aires, febrero 19 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese a la recurrente para que dentro del plazo de diez (10) días inicie dichas publicaciones, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Remigio Rigal, Geól., Subdirector de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.13 abr.-N.º 17868-v.13 abr.
e.20 abr.-N.º 17868-v.20 abr.
e.27 abr.-N.º 17868-v.27 abr.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO DE LOS BANCOS AL 29 DE FEBRERO DE 1944

(en miles de m$n.)

BANCOS	DEBE							HABER					
	EFECTIVO	Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo	PRESTAMOS	Títulos acciones y obligaciones	INMUEBLES	DIVERSOS (2)	SUMAS DEL DEBE	DEPOSITOS	Otras Obligaciones	DIVERSOS (2)	Capital Realizado (o asignado)	RESERVAS	SUMAS DEL HABER
Accionistas del Banco Central:	1.837.927,0	666.001,1	3.191.887,1	1.577.630,8	150.392,6	799.720,2	8.223.558,8	6.606.906,6	204.131,3	793.128,9	447.630,5	171.761,5	8.223.558,8
Alemán Transatlántico	8.535,9	2.198,9	26.508,0	6.510,3	2.160,0	13.579,3	59.492,4	31.095,5	2.323,8	15.274,0	8.295,5	2.503,6	59.492,4
Comercial del Tandil	1.968,9	1.835,4	8.338,7	4.483,0	501,3	157,3	17.284,6	13.832,2	10,9	761,0	1.500,0	1.180,5	17.284,6
Comercial de Rosario	356,1	23,2	2.837,3	847,2	121,3	132,1	4.317,2	2.898,0	81,0	272,6	1.000,0	65,6	4.317,2
Comercial de Tres Arroyos	900,4	614,1	2.710,1	772,7	325,2	129,3	5.451,8	4.558,5	17,8	229,1	500,0	146,4	5.451,8
Comercial de Tucumán	749,3	153,5	4.632,4	1.111,7	331,0	1.053,0	8.030,9	5.760,2	259,8	322,3	1.566,1	122,5	8.030,9
Crédito Provincial (La Plata)	1.352,9	507,5	9.000,6	2.061,0	454,1	477,1	13.853,2	11.465,0	—	798,5	1.552,9	36,8	13.853,2
de Avellaneda (1)	30.469,8	3.197,5	40.963,2	26.378,7	1.137,5	13.164,9	115.311,6	100.362,6	364,1	9.667,6	3.000,0	1.917,3	115.311,6
de Entre Ríos	4.268,5	11.149,5	14.856,5	38,7	649,2	863,2	31.825,6	25.939,4	410,3	1.967,5	3.176,5	331,9	31.825,6
de Galicia y Buenos Aires	20.064,8	1.350,1	51.320,2	19.821,1	1.490,8	8.870,2	102.917,2	90.240,6	93,2	6.479,6	5.122,2	981,6	102.917,2
de Italia y Río de la Plata	72.556,0	14.293,5	253.034,7	99.843,4	12.857,9	21.757,8	474.343,3	413.528,1	2.645,9	29.581,0	20.000,0	8.588,3	474.343,3
de la Nación Argentina	511.347,3	249.734,2	1.168.030,4	1.051.094,1	59.981,5	86.413,9	3.126.601,4	2.736.874,6	57.905,7	82.485,2	174.000,0	75.335,9	3.126.601,4
de la Provincia de Buenos Aires (1)	253.440,0	209.417,9	412.395,9	7.529,3	22.533,7	64.308,6	969.625,4	803.491,5	10.462,8	80.115,5	50.000,0	25.555,6	969.625,4
de la Provincia de Córdoba	41.976,6	12.407,3	41.678,1	19.339,0	6.576,0	21.546,5	143.523,5	123.176,3	2.117,5	8.095,0	9.969,7	165,0	143.523,5
de Londres y América del Sud	287.337,5	33.221,1	206.580,2	46.044,7	5.583,7	216.098,1	794.865,3	541.376,9	15.487,7	208.256,7	26.018,0	3.726,0	794.865,3
de Mendoza	16.762,5	7.539,2	28.167,8	1.437,9	1.167,8	1.087,6	56.162,8	48.805,1	194,6	1.246,9	4.969,0	947,2	56.162,8
de Olavarría	1.244,7	557,1	5.284,0	3.921,9	92,0	188,5	11.288,2	8.749,0	134,9	668,3	1.200,0	536,0	11.288,2
di Napoli	777,0	59,6	4.228,9	1.169,9	—	166,7	6.402,1	5.012,5	142,9	130,4	1.000,0	116,3	6.402,1
Español del Río de la Plata Ltdo.	84.736,2	30.978,5	303.857,9	91.128,5	6.883,0	31.800,1	549.384,2	480.418,8	6.477,1	33.488,6	20.000,0	8.999,7	549.384,2
Francés del Río de la Plata	19.197,1	4.702,5	83.472,6	19.025,2	—	9.944,0	136.341,4	98.338,0	3.536,8	12.466,6	10.000,0	12.000,0	136.341,4
Francés e Italiano para la A. del Sud	5.205,7	1.472,1	25.019,5	281,4	—	1.117,1	33.095,8	25.310,8	1.074,2	822,5	5.681,8	206,5	33.095,8
Germánico de la América del Sud	5.989,1	896,9	22.356,5	2.133,9	4,0	14.870,7	46.251,1	21.498,4	431,9	16.971,0	6.818,2	531,6	46.251,1
Holandés Unido	11.493,2	2.328,4	17.540,6	5.289,8	1.400,0	48.209,7	86.261,7	33.305,2	5.840,8	43.115,7	2.000,0	2.000,0	86.261,7
Israelita del Río de la Plata	7.396,7	651,8	28.042,6	499,5	540,0	501,0	37.631,6	33.147,1	140,1	1.306,7	2.875,2	162,5	37.631,6
Italo Belga	4.174,1	9.310,5	13.040,5	6.800,1	1.244,6	16.391,1	50.960,9	20.570,6	10.424,6	14.988,6	4.545,5	431,6	50.960,9
Monserrat Ltdo. (Rosario)	3.923,5	561,6	3.094,6	4.696,3	1.000,0	39,0	13.315,0	6.983,1	3,7	988,6	5.000,0	339,6	13.315,0
Nuevo de Azul	495,9	699,8	2.840,9	21,2	140,0	85,3	4.283,1	3.208,6	32,9	208,4	700,0	133,2	4.283,1
Nuevo italiano	36.679,0	3.594,9	70.674,3	37.423,8	8.820,0	5.418,5	162.610,5	137.395,4	735,0	9.622,7	6.000,0	8.857,4	162.610,5
Popular Argentino (1)	33.843,8	5.746,2	49.219,2	21.126,0	3.797,7	3.688,8	117.421,7	98.476,0	84,1	5.933,8	10.000,0	2.927,8	117.421,7
Popular de Corrientes	445,7	1.099,4	2.788,1	29,0	54,5	78,7	4.495,4	2.398,2	16,5	341,4	1.299,4	439,9	4.495,4
Popular de Quilmes	396,7	144,5	3.326,1	118,2	251,2	655,3	4.892,0	3.466,8	12,4	357,0	1.025,5	30,3	4.892,0
Provincia de Jujuy	1.320,8	559,9	3.707,0	738,7	235,6	51,8	6.613,8	4.150,4	13,6	283,8	1.965,4	200,6	6.613,8
Provincia de Santiago del Estero	4.129,6	1.533,4	6.020,3	876,1	336,2	137,4	13.033,0	9.982,8	215,2	599,6	1.998,5	236,9	13.033,0
Provincia de Tucumán (1)	5.187,8	2.514,4	18.721,7	4.211,6	2.639,2	1.683,7	34.958,4	20.169,7	2.351,7	1.335,8	10.786,1	315,1	34.958,4
Provincial de Salta	1.868,9	501,4	4.525,3	6.072,0	473,0	207,8	13.648,4	11.134,7	77,9	466,7	1.936,7	32,4	13.648,4
Provincial de Santa Fe	43.608,2	7.675,9	49.366,4	13.640,1	4.136,2	1.223,0	119.650,6	102.311,1	3.880,5	4.990,0	7.086,0	1.383,0	119.650,6
Sirio Libanés del Río de la Plata	8.625,4	430,6	20.821,8	732,7	378,1	1.044,1	32.032,7	27.647,3	173,7	1.755,2	1.666,1	790,4	32.032,7
Société Générale	11.006,2	3.686,4	21.988,9	3.648,5	—	27.033,6	67.363,6	28.235,0	2.172,8	26.257,1	10.000,0	698,7	67.363,6
Supervielle de Buenos Aires	2.842,8	1.361,5	11.636,7	1.564,6	11,5	7.914,5	25.331,6	16.236,3	132,9	6.434,3	2.488,3	39,8	25.331,6
The First National Bank of Boston	155.955,9	19.583,5	68.206,5	44.869,0	—	71.610,8	360.225,7	223.936,4	54.509,6	66.025,8	11.068,9	4.685,0	360.225,7
The National City Bank of New York	95.474,4	9.154,8	50.574,9	12.820,9	2.084,8	40.712,9	210.822,7	151.717,4	9.695,2	40.536,2	5.959,1	2.914,8	210.822,7
The Royal Bank of Canadá	39.822,1	8.552,6	30.477,2	7.478,3	—	65.307,2	151.637,4	79.702,5	9.445,2	57.481,6	3.859,9	1.148,2	151.637,4

(CONTINUA)

(CONTINUACION)

BANCOS	DEBE: EFECTIVO	DEBE: Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo	DEBE: PRESTAMOS	DEBE: Títulos acciones y Obligaciones	DEBE: INMUEBLES	DEBE: DIVERSOS (2)	SUMAS DEL DEBE	HABER: DEPOSITOS	HABER: Otras obligaciones	HABER: DIVERSOS (2)	HABER: Capital Realizado (o asignado)	HABER: RESERVAS	SUMAS DEL HABER
No Accionistas:	41.818,7	15.206,5	144.379,7	61.342,9	15.074,7	11.046,6	288.869,1	215.986,4	2.783,6	11.019,9	39.479,8	19.599,4	288.869,1
Agrícola Com. e Inmob. del Uruguay	182,0	19,2	434,2	—	116,5	1.233,4	1.985,3	825,6	25,8	191,5	937,9	4,5	1.985,3
Agrícola Mixto de Villa Elisa S. A.	141,0	219,2	305,8	—	—	19,4	685,4	531,3	14,2	31,3	96,8	11,8	685,4
Agrícola Regional Mixto de Viale S. A.	18,2	9,0	225,8	—	—	33,2	286,2	30,1	114,1	27,1	108,0	6,9	286,2
Comercial de Chascomús	751,8	576,4	1.515,4	1.427,4	102,0	20,4	4.393,4	3.763,2	19,3	68,9	500,0	42,0	4.393,4
Comercial de la Plata	660,5	288,9	3.436,4	707,7	402,6	79,0	5.575,1	4.685,9	20,2	112,9	500,0	256,1	5.575,1
Comercial Israelita (Rosario)	298,3	265,2	3.097,7	283,8	115,8	180,5	4.241,3	3.054,6	60,7	399,5	631,4	95,1	4.241,3
Cooperativo de Caseros Ltdo.	55,1	52,5	606,8	71,8	21,3	23,7	831,2	328,0	13,4	47,9	428,5	13,4	831,2
Cooperativo de La Plata Ltdo.	91,7	11,4	629,3	—	32,8	17,8	783,0	507,7	74,8	36,1	151,0	13,4	783,0
Cooperativo Ltda. (Rosario)	202,7	207,3	1.242,7	195,6	—	73,3	1.921,6	1.600,2	9,3	92,7	213,8	5,6	1.921,6
de Catamarca	600,9	169,3	1.583,6	590,8	80,8	492,0	3.517,4	2.820,6	98,9	149,7	409,2	39,0	3.517,4
de Coronel Dorrego	277,0	302,0	613,4	0,8	66,4	39,3	1.298,9	767,3	8,2	69,8	448,0	5,6	1.298,9
de Coronel Pringles	349,6	551,1	1.404,7	603,3	64,0	30,7	3.003,4	2.145,1	25,2	87,2	500,0	245,9	3.003,4
de Crédito Comercial (Santa Fe)	477,4	770,4	2.776,7	1.071,4	277,0	42,9	5.415,8	4.146,3	35,0	411,1	500,0	293,4	5.415,8
de Junín	774,6	511,6	3.892,0	2.333,2	262,5	49,6	7.823,5	6.696,4	12,0	164,1	495,0	456,0	7.823,5
de La Edificadora de Olavarría	630,8	974,9	2.729,1	1.354,6	397,2	53,7	6.140,3	4.832,2	48,1	536,0	300,0	424,0	6.140,3
de La Rioja	835,5	0,7	508,3	—	—	14,0	1.358,5	1.068,6	1,7	11,3	250,4	26,5	1.358,5
del Comercio (Corrientes)	248,3	194,1	1.671,9	42,0	42,0	51,5	2.249,8	1.602,3	1,8	147,6	441,1	57,0	2.249,8
de Mercedes (Buenos Aires)	452,2	250,4	2.755,0	423,2	90,5	63,9	4.035,2	3.576,9	11,8	117,4	192,3	136,8	4.035,2
de Paraná	27,2	112,4	439,5	36,7	51,9	35,4	703,1	203,0	3,5	82,9	377,0	36,7	703,1
de Préstamos de la Provincia (Córdoba)	291,0	412,9	3.230,7	5,3	340,6	133,3	4.413,8	2.835,1	3,4	452,1	967,3	155,9	4.413,8
de Río Negro y Neuquén	521,7	253,8	1.637,1	—	65,2	42,0	2.519,8	1.992,9	7,5	114,7	359,3	45,4	2.519,8
de San Juan	1.592,4	739,6	4.055,4	46,8	101,6	124,1	6.659,9	5.699,7	15,3	185,5	759,4	—	6.659,9
Edificador de Trenque Lauquen	506,9	630,2	2.491,5	—	33,9	79,8	3.742,3	2.982,8	6,0	283,8	376,4	93,3	3.742,3
Escolar Argentino (1)	215,1	25,7	1.712,8	464,2	260,0	124,0	2.801,8	1.227,7	77,2	435,0	530,0	531,9	2.801,8
Escolar Argentino del Rosario	147,4	77,3	550,3	443,2	435,2	246,0	1.899,4	1.087,5	22,5	175,3	400,0	214,1	1.899,4
Ferroviario Argentino (1)	55,4	24,4	1.090,4	49,5	—	59,2	1.278,9	394,7	29,8	186,7	400,0	267,7	1.278,9
Hispano Italo Libanés (San Juan)	726,0	1.610,1	4.419,0	130,0	126,4	94,5	7.106,0	6.183,9	2,2	284,9	400,0	235,0	7.106,0
Industrial S. A.	628,2	70,5	3.575,6	—	177,0	108,8	4.560,1	3.651,8	25,2	263,4	538,3	81,4	4.560,1
Israelita de Córdoba	257,0	72,3	1.257,8	106,0	—	51,7	1.744,8	1.320,3	4,8	119,0	299,6	1,1	1.744,8
Italo Argentino (San Juan)	1.189,2	915,0	6.461,3	—	324,2	70,6	8.960,3	7.679,5	—	496,6	400,0	384,2	8.960,3
Iterman Limitado S. A. (Santa Fe)	315,1	43,4	1.332,2	860,6	19,6	79,0	2.649,9	1.433,9	52,2	96,6	1.000,0	67,2	2.649,9
Mercantil Argentino S. A.	1.540,8	168,4	8.266,6	93,3	140,8	238,3	10.448,2	8.351,7	76,8	538,8	1.375,8	105,1	10.448,2
Mixto de San Luis	2.678,3	216,0	1.709,5	—	—	98,4	4.702,2	4.203,0	8,3	90,9	400,0	—	4.702,2
Municipal de Préstamos (Capital Federal)	15.542,7	226,3	42.796,8	43.919,1	8.338,9	3.041,2	113.864,1	81.799,9	1.254,5	1.517,2	17.000,0	12.292,5	113.864,1
Municipal de Préstamos (Paraná)	120,0	162,2	206,7	—	—	34,2	523,1	415,8	4,8	35,6	63,8	3,1	523,1
Municipal de Préstamos y C. de Ahorros (Tucumán)	1.023,5	67,0	1.495,9	—	—	138,4	2.724,8	2.435,8	8,6	168,5	100,0	11,9	2.724,8
Municipal de Rosario	1.531,6	552,1	6.823,6	1.241,4	852,9	198,1	11.199,7	9.236,2	170,6	242,6	1.000,0	530,3	11.199,7
Municipal de Santa Fe (Santa Fe)	845,6	1.072,4	3.462,0	264,0	497,7	132,8	6.274,5	5.070,0	10,3	148,5	780,2	265,5	6.274,5
Mutual del Sud (Bahía Blanca)	173,5	144,5	570,7	0,5	—	47,5	936,7	670,7	1,3	42,6	209,4	12,7	936,7
Pascual Hermanos, S. A.	1.154,4	205,4	1.377,0	416,8	10,5	1.840,0	5.004,1	3.398,1	204,3	489,6	900,0	12,1	5.004,1
Popular Agr. de Villa Domínguez, S. A.	123,8	193,5	307,0	9,4	26,8	20,0	680,5	450,4	7,6	56,4	145,2	20,9	680,5
Popular de Catamarca	9,4	28,8	235,2	—	14,0	6,2	293,6	38,6	8,5	29,1	194,4	22,4	293,0
Popular de Concordia	427,5	37,0	1.632,3	19,2	1,1	987,2	3.104,3	2.255,7	2,9	95,7	750,0	—	3.104,3
Popular de Goya (Corrientes)	79,8	21,8	1.035,0	—	16,8	30,6	1.184,0	555,7	51,7	69,6	415,0	92,0	1.184,0
Popular de Misiones	179,6	40,0	764,4	—	50,2	68,4	1.102,6	588,9	58,4	126,3	279,0	50,0	1.102,6
Popular de Rosario	1.874,7	239,5	6.241,3	2.373,6	374,4	237,0	11.340,5	9.029,0	14,9	576,0	306,6	1.414,0	11.340,5
Popular La Plata, S. A.	221,0	98,6	1.776,5	—	91,7	54,2	2.242,0	1.326,7	19,4	143,1	649,7	103,1	2.242,0
Río de la Plata S. A. (La Plata) (1)	772,3	1.372,4	3.996,8	1.757,7	652,8	107,4	8.659,4	6.465,1	36,6	740,8	1.000,0	416,9	8.659,4
Total General	1.879.745,7	681.207,6	3.336.266,8	1.638.973,7	135.467,3	810.766,8	8.512.427,9	6.822.893,0	206.914,9	804.148,8	487.110,3	191.360,9	8.512.427,9

Nota: Los saldos en moneda extranjera han sido calculados a los tipos fijos de cambio establecidos por el B. C. R. A.
(1) Excluídas las cifras de la Sección Hipotecaria. — (2) Incluye m$n. 37,3 millones de "Cuentas nuevas del exterior".

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 19 de Abril de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de cintas de frenos. $ 7.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 10 de mayo, a las 15,30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso. Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.20 abr.-N.º L-807-v.25 abr.

Licitación pública para la adquisición de 3 grúas colgantes con destino a la División Equipo y Almacenes, taller de equipos camineros y taller de motores, $ 17.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 11 de mayo, a las 15,30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.20 abr.-N.º L-917-v.25 abr.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 2.021-DC-44.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 20 de abril de 1944, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre El Pintado y Estación Laguna Yema (Dto. 26º) y adicional El Pintado-Nueva Pompeya.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26º Distrito —Resistencia— o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Delucа, Director de Correos.

e.20 abr.-N.º L-863-v.25 abr.

Expte. 1.954-DC-44.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar desde el 20 de abril de 1944, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en "El Tabacal", Dto. 18º.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 18º Distrito —Salta— o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Delucа, Director de Correos.

e.20 abr.-N.º L-864-v.25 abr.

Expte. 9.491-DC-43.

Llámase a licitación pública por el término de cinco días, a contar desde el 20 de abril de 1944, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Catamarca y Andalgalá.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 19º Distrito —Catamarca— o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Delucа, Director de Correos.

e.20 abr.-N.º L-862-v.25 abr.

Expte. 31.932-DC-43.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 20 de abril de 1944, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Concordia (Dto. 15º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 15º Distrito —Concordia— o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Delucа, Director de Correos.

e.20 abr.-N.º L-861-v.25 abr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguiente llamados a:

Licitación privada número 197; ramo: Casillero metálico; apertura: Abril 26, 15 horas (J. 08875|43).

Licitación privada número 198; ramo: palos para banderas; apertura: mayo 3, 14,30 horas, (P. 04515|44).

Licitación privada, número 199; ramo: pianos: apertura mayo 3, 14,40 horas (2da. 20789|43).

Licitación privada, número 200; ramo: mesa escritorio: apertura: mayo 3, 14,50 horas (M. 01849|44).

Buenos Aires, 15 de Abril de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.20 abr.-N.º L-931-v.25 abr.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Lavalle N.º 941

Llámase a licitación privada número 12|44, para el día 4 de Mayo de 1944 a las 12,10 horas, por la provisión de botes neumáticos, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Compras, Lavalle número 941, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.20 abr.-N.º L-928-v.4 mayo.

Departamento Movilización Industrial
Ayacucho 1250

Llámase a licitación pública para el día 15 de mayo de 1944, a las 12 horas, para la instalación de una planta piloto destinada a la obtención de 20 a 100 kilogramos diarios de aluminio metálico y anteproyecto de un establecimiento para la fabricación del mismo metal a razón de 1.000 toneladas anuales.

Las propuestas se abrirán el día y hora ya indicados en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Movilización Industrial, calle Ayacucho 1250.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al citado Departamento, de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General de Fabricaciones Militares.

e.20 abr.-N.º L-913-v.8 mayo

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Anticípase la fecha del acto de apertura de la licitación pública número 5508 (Artículos de Bazar) para el día 27 de Abril de 1944 a las 17,15 horas.

e.20 abr.-N.º L-929-v.22 abr.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga DOMINGA ALDERETE GILES, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 12 de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.20 abr.-Nº 1586-s|p.p.-v.27 mayo

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RICARDO CAMUGLIA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, abril 11 de 1944. — Horacio G. Maibrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.20 abr.-Nº 1.5[illegible]-s|p.p.-v.27 mayo

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.º 31

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor H. Fernández Marelli, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ª, partida 38.256, calles Las Naciones s|n., Metán s|n., Castro s|n., para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto territorial y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1943. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.20 abr.-Nº 5.600-s|p.p.-v.5 mayo

JUZGADO N.º 38

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cosquín lote 4, manzana 8, partida 17.978, circ. 1ª, año 1940, por intermedio del cobrador fiscal don José Casado, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Expediente Nº 6162. — Buenos Aires, febrero 25 de 1944. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.20 abr.-Nº 817-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-Nº 817-s|p.p.-v.28 ago.

JUZGADO N.º 39

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 45.110, calle Salvigni s|n., lote 14, manz. G, después del N.º 1951, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1.935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1587-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1587-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 153.272, calle Lettres sin número, antes del número 831, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1588-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1588-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 218.125, calle Belgrano sin número y Cevallos sin número, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1589-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1589-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 258.529 calle. Pasaje Particular N.º 7, sin número, entre Jonte y Miranda, a 30 metros de Jonte, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1590-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1590-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 260.249, calle San Nicolás sin número, lote 14, manzana 22, después del número 1347, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1591-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1591-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 294.098, calle Barragán s|n., lote 27, manz. B, antes del N.º 1018, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1592-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1592-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 346.025, calle Lugones, sin número, lote C, manzana 14, entre los números 2709 y 2727, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1593-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1593-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, ubicado en la Circ. . . . ., partida 359292 calle Pasaje sin número, lote 20, manzana 32, entre Avda. Nacional y Pareja a 32,34 ms. de Pareja, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1594-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1594-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Chaco, Colonia General Vedia, lotes sin número, (Solar: Estanzuelas), partida 553.592, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1933, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Julio R. Ferro, secretario.

e.20 abr.-N.º 1595-s|p.p.-v.8 mayo
e.9 ago.-N.º 1595-s|p.p.-v.28 ago.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días que el señor Zeky Krieger, ha cedido sus cuotas de la Sociedad «ANTONIO OTERO, SOCIEDAD DI RESPONSABILIDAD LIMITADA, EXPORTACION DE CUEROS HACIENDAS», a favor de don Antonio Otero quien ocupará su lugar y grado en lo sucesivo, subsistiendo en todas sus parte el contrato original. — Todo ello de acuerdo a la escritura de fecha 10 de abri de 1944, por ante el escribano Miguel A De Marco, al folio 161, del Registro 31 a su cargo. — Ante mí: Carlos Marí Bouquet.

Buenos Aires, Abril 18 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.20 abr.-N.º 167-v.25 abr

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la sociedad «INDUSTRIAS ELECTRICAS Y MUSICALES ODEON SOCIEDAD DE RESPONABILIDAD LIMITADA», ha designado gerente de la misma al señor Hubert J. Stone, según escritura otorgada ante el escribano Alberto Hoeffner, con fecha 18 de febrero de 1944. — Buenos Aires, Abril 15 de 1944 — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.20 abr.-N.º 191-v.25 abr.

El señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña hace saber por por cinco días que por escritura del 16 de septiembre de 1943, ante el escribano Oscar Medina Artola, la señora Alice Bagnall Forrester de Stocks, cedió a doña Lily Ethel Forrester de Davies, doña Jessie Frances Bell de Forrester y don Arturo Humphreys Forrester, las cuotas de Capital que tenía en «CASA STOCKS Y STOCKS'» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Abril 18 de 1944. — Roberto E. Rosas, 2.º jefe.

e.20 abr.-N.º 203-v.25 abr

RUZZI Y BARBIERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a diez días, del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Luis Ruzzi, italiano, casado, de 62 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes 1231 y don Roberto Barbieri, italiano, viudo, de 63 años de edad, con domicilio en Sarmiento 546, han convenido celebrar un contrato constituyendo una sociedad de responsabilidad limitada conforme con los términos siguientes: Primero: Denominación — Domicilio. — Girará bajo el rubro . RUZZI Y BARBIERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento 546 de esta capital federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Segundo: Duración. — La duración es indeterminada, constituyéndose con efecto retroactivo al 1º de Agosto de 1943, pudiendo retirarse de la sociedad uno de los socios, con un aviso previo por telegrama colacionado pasado al otro socio con 30 días de anticipación. — Tercero: Objeto. — Es la compra-venta de artículos de librería y papelería, así como su industrialización, importación y exportación, pudiendo tener comisiones y representaciones del mismo u otros ramos y ampliar sus actividades introduciendo nuevos renglones o especialidades siempre que exista la expresa conformidad de ambos socios. — Las representaciones que actualmente tiene a su nombre el señor Barbieri quedan de su exclusiva pertenencia y en el caso de que las mismas hubieran de ser incorporadas a la sociedad, se les fijaría el precio de transferencia de común acuerdo entre los socios. — Cuarto: Capital. — El capital social queda fijado en (pesos 150.000 m|n.), Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en 150 cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integrado en la fecha, conforme con los términos del balance practicado, suscripto por los socios y certificado por el Contador Público J. González Segura (h.). — Corresponde de este capital 125 cuotas al socio Luis Ruzzi y 25 cuotas al socio Roberto Barbieri. — Quinto: Gerencia. — La gerencia y administración de los negocios estará indistintamente a cargo de ambos socios, que actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes con las más amplias facultades, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resultaren necesarias. — Sólo obligará a la sociedad la firma de cualquiera de los Gerentes precedida del rubro Ruzzi y Barbieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Gerente, aplicada a obligaciones resultantes del giro comercial. — Sin que la enumeración sea limitativa, los socios en su carácter de gerentes podrán: a) resolver todos los negocios en que la sociedad sea interesada. — b) firmar en nombre de la sociedad todos los contratos, documentos, obligaciones y escrituras públicas o privadas. — c) adquirir representando a la sociedad bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazo; arrendarlos y venderlos firmando las escrituras públicas respectivas. — d) representar a la sociedad operando con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras entidades de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales, provinciales y|o municipales. — e) suscribir toda clase de documentos de crédito, pagarés, letras, firmar cheques, endosarlos, redescontar pagarés, aceptarlos, endosarlos y protestarlos por falta de aceptación o pago. — Podrán realizar contratos con el Estado, las Provincias, Gobernaciones, Municipios y toda otra entidad ante las cuales podrán también presentarse participando en toda clase de licitaciones. — f) No podrán bajo ningún concepto suscribir garantías a nombre propio ni de la sociedad, ni suscribir pagarés o endosarlos obligando a la sociedad, mientras éstos no pertenezcan al giro del negocio. — Esta prohibición importa para el caso de incumplimiento la eliminación del socio que dejare de cumplirla haciéndose responsable único de los daños y perjuicios que de dichos actos resultare perjudicada la sociedad, entendiendo que los mismos no crean obligación alguna para la sociedad por haber sido realizados en oposición a las atribuciones que los gerentes tienen en el presente contrato. — Sexto: Remuneración. — Los gerentes retirarán mensualmente la suma de quinientos pesos que se contabilizarán en gastos generales. — Séptimo: Gastos generales. — Mientras la sociedad mantenga su domicilio en Sarmiento 546 no se computarán a la sociedad los gastos de alquiler, teléfono, ni luz, por ser atendidos por el señor Barbieri en el negocio que allí tiene establecido, pudiendo el señor Ruzzi disponer cuando lo crea oportuno a los intereses sociales, el traslado del domicilio de la sociedad. — Octavo: Intereses sobre capital. — Durante la vigencia de la sociedad el socio Luis Ruzzi percibirá mensualmente la suma de $ 500 m|n., por concepto de intereses sobre $ 100.000, de diferencia de capital con el otro socio, debiendo dicha suma cargarse en la cuenta del señor Barbieri para ser descontada anualmente de las utilidades que le correspondan. — Noveno: Utilidades. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas en la forma siguiente: 5 o|o al Fondo de Reserva Legal y el resto será distribuído por partes iguales entre los socios. — Décimo: Ausencia. — Si el socio Ruzzi hubiera de ausentarse por cualquier causa, quedaría a cargo de la administración el señor Barbieri, sin que por ello tenga mayor retribución mensual ni aumento en la participación de utilidades, continuando el señor Ruzzi percibiendo las remuneraciones de los artículos 6.º y 8.º — Es opción del señor Ruzzi en aquella oportunidad dejar un apoderado que lo represente ante la sociedad, con las más amplias facultades, el que actuaría en su nombre en la administración de la sociedad. — Undécimo: Pérdidas. — Los socios participarán por partes iguales en las pérdidas, conviniéndose que cuando las pérdidas alcancen al 30 o|o del capital social, la sociedad entrará en liquidación por la sola voluntad de cualquiera de los socios. — Décimosegundo: Balance. — Se practicará anualmente al 31 de Julio, siendo el primer ejercicio al 31 de Julio del año en curso, computándose la iniciación de la sociedad desde el 1º de Agosto de 1943. — Ambos socios podrán intervenir en la contabilidad de la sociedad, practicando las compulsas que consideren necesarias. — Décimotercero: Préstamos. — Todo préstamo que los socios practiquen a la sociedad devengará un interés del 6 o|o anual, capitalizable en cada balance si dicho crédito fuera en cuenta corriente. — Se conviene que toda suma que en cuenta corriente exista a favor o en contra de cada socio percibirá un interés del 6 o|o anual con cargo a la cuenta de gastos generales. — Décimocuarto: Liquidación. — Será practicada conjuntamente por ambos socios, manteniendose durante la misma iguales atribuciones y remuneraciones de los socios, con la salvedad de que los socios actuarán firmando conjuntamente, debiendo todo reintegro de capital efectuarse en proporción al monto de los capitales aportados por cada socio. — Décimoquinto: Fallecimiento — Incapacidad. — En cualquiera de ambos casos la sociedad continúa con los herederos o representantes legales, los que deberán unificar su representación, si son varios. — En ambos casos podrán los sucesores o representantes legales retirar mensualmente el importe de la asignación del artículo 6º con imputación a la cuenta particular del socio fallecido o incapacitado sin cargo de interés. — Esta convención quedará sin efecto en el caso de que el representante del incapaz o fallecido preste funciones en la sociedad, en cuyo caso las asignaciones se regirán por el artículo 6º en su totalidad. — Para el caso de fallecimiento el representante del señor Ruzzi será el señor José Ruzzi y en su falta el señor Vicente Candela, y en ausencia de ambos el señor Luis Chinni y por el señor Barbieri lo será el señor Horacio Falinari y en su falta el señor Alfredo Amorosi. — Décimosexto: Forma de pago. — Resuelta la adquisición del Activo y Pasivo por uno de los socios, en la liquidación de la sociedad, o en el caso de fallecimiento, con la conformidada de sus representantes legales, el adquirente tomará como base el último balance general practicado que haya sido suscripto por el socio fallecido o incapacitado, computándose por el tiempo transcurrido una parte proporcional de ganancias o pérdidas. — Si el último balance fué realizado hace más de dos años será preciso practicar un nuevo balance con la intervención de los representantes legales del socio fallecido o incapacitado. — El capital determinado perteneciente a este último le será entregado a los herederos en cuatro pagarés a tres, seis, nueve y doce meses con más los intereses del seis por ciento anual y con una garantía a satisfacción absoluta de los herederos. — En caso de no llegar a un acuerdo se pasará a la liquidación de la sociedad, la que deberá cumplirse en un plazo máximo de doce meses. — Décimoséptimo: Arbitros. — Toda divergencia entre los socios resultante de la aplicación de este contrato será sometida a la resolución de un árbitro designado de común acuerdo entre los socios cuyo veredicto será acatado por ambos socios e inapelable. — Décimoctavo: Libro de Actas. — Podrá llevarse un libro de actas en donde se asentarán todas las resoluciones que se consideren de interés así como aquellas que signifiquen una interpretación de los artículos del presente contrato. — Este libro deberá ser rubricado ante el Registro Público de Comercio. — Suscriben los contratantes de conformidad, debiendo el presente contrato ser registrado ante el Registro Público de Comercio, hallándose autorizado para cumplir tales gestiones uno cualquiera los socios. — Roberto Barbieri. — Luis Ruzzi. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.20 abr.-N.º 169-v.25 abr.